



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

Debida motivación en el pase a retiro por renovación de cuadros en el  
marco del Decreto Legislativo N° 1149

**TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:  
Abogado**

**AUTOR:**

Jimenez Apaestigue, José Alfredo (ORCID: [0000-0003-0008-557X](https://orcid.org/0000-0003-0008-557X))

**ASESOR:**

Mg. Urteaga Regal, Carlos Alberto (ORCID: [0000-0002-4065-3079](https://orcid.org/0000-0002-4065-3079))

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:**

Estudio sobre los actos del estado y su regulación entre actores interestatales y  
en la relación público privado, Gestión Pública, Política Tributaria y Legislación  
Tributaria.

LIMA – PERÚ

2021

## **Dedicatoria**

A mi familia y amigos, por haber estado en mi vida y porque deseo que permanezcan.

## **Agradecimiento**

A Rosa Luz, mi esposa, por su abnegado amor.

A José y Patricia, mis padres, por su sacrificio.

A Esdras y Jared, mis hermanos, por ser únicos.

A mis amigos, por sus ánimos constantes.

A la Universidad César Vallejo, por ser mi alma máter  
y a sus docentes por amar lo que hacen.

## Índice de contenidos

Carátula.....	i
Dedicatoria .....	ii
Agradecimiento .....	iii
Índice de contenidos .....	iv
Índice de tablas .....	v
Resumen.....	vi
Abstract.....	vii
I. INTRODUCCIÓN .....	1
II. MARCO TEÓRICO .....	5
III. METODOLOGÍA .....	13
3.1. Tipo de investigación y diseño de Investigación .....	13
3.2. Categorías y subcategorías .....	13
3.3. Escenario de estudio .....	14
3.4. Participantes .....	14
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de información.....	15
3.6. Procedimiento.....	16
3.7. Rigor científico .....	16
3.8. Métodos de análisis de información.....	17
3.9. Aspectos éticos.....	17
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN .....	19
V. CONCLUSIONES .....	32
VI. RECOMENDACIONES.....	33
REFERENCIAS:.....	34
ANEXOS .....	43

## Índice de tablas

### **Tabla 1**

Categorías y subcategorías .....	14
----------------------------------	----

### **Tabla 2**

Tabla de participantes en la investigación .....	14
--	----

### **Tabla 3:**

Validación de instrumento (guía de entrevista) .....	16
--	----

## Resumen

El presente trabajo de investigación fue realizado tomando en consideración la situación en la que se han encontrado varios miembros de la Policía Nacional del Perú frente a la figura de la renovación de cuadros, que, pues son muchos efectivos policiales quienes al haber sido retirados por esta causal han demandado en sede judicial su reincorporación por falta de motivación.

En atención a lo antes expuesto, se utilizó una metodología cualitativa para realizar el estudio de la problemática planteada, además, en todo el proceso se han seguido los lineamientos establecidos por la Universidad César Vallejo, los mismos que persiguen altos estándares para la investigación.

Finalmente, se concluyó que la figura de renovación de cuadros contenida en el Decreto Legislativo N° 1149 es constitucional, sin embargo, se deben seguir criterios técnicos tanto en la renovación de cuadros excepcional como regular, y a efectos de dar evitar cualquier un acto arbitrario, se debe motivar las resoluciones administrativas en atención a los principios de interdicción de la arbitrariedad, razonabilidad y deber de diligencia.

**Palabras clave:** Renovación de cuadros, discrecionalidad, motivación, razonabilidad, interdicción de la arbitrariedad.

## **Abstract**

This research work was carried out taking into consideration the situation in which several members of the National Police of Peru have found themselves in front of the figure of the renewal of cadres, which, since there are many police officers who, having been withdrawn by this causal have sued in court for his reinstatement due to lack of motivation.

In view of the above, a qualitative methodology was used to study the problem raised, in addition, throughout the process the guidelines established by the César Vallejo University have been followed, the same ones that pursue high standards for research.

Finally, it was concluded that the figure for the renewal of cadres contained in Legislative Decree No. 1149 is constitutional, however, technical criteria must be followed both in the renewal of exceptional and regular cadres, and in order to avoid any arbitrary act, administrative resolutions must be motivated in response to the principles of prohibition of arbitrariness, reasonableness and duty of care.

**Keywords:** Renewal of cadres, discretion, motivation, reasonableness, prohibition of arbitrariness.

## I. INTRODUCCIÓN

La **realidad problemática** de este trabajo de investigación subyace en que existe una gran cantidad de resoluciones administrativas que disponen el pase a retiro de efectivos policiales por la causal de renovación de cuadros que vulneran el derecho a la debida motivación, generando de esa manera que sea recurrente la presentación de demandas que solicitan la reincorporación a través de procesos constitucionales; en ese sentido, es importante conocer la naturaleza de la Policía Nacional del Perú (PNP), de ese modo debemos señalar que esta institución persigue como función y objetivo: asegurar, conservar y restablecer el orden interno del país, tareas que le son reconocidas constitucionalmente, además, se le puede atribuir que es un órgano público debido a la dirección y financiamiento por parte del Estado, una institución especializada ya que ejerce funciones con el debido respeto de las normas nacionales e internacionales, y un cuerpo profesional por contar con formación especial para su personal y criterios para su ascenso (Defensoría del Pueblo, 2009), y es el Poder Ejecutivo quien determina el número de efectivos policiales y designa a los generales de la PNP (Constitución Política del Perú, Art. 172, 1993).

Ahora bien, la competencia otorgada al Poder Ejecutivo es conocida como facultad discrecional, que en la doctrina está referida a la libertad recibida para tomar decisiones de interés público, y en ejercicio de esta competencia la PNP está en constante renovación de personal, pasando así a retiro a efectivos policiales “en función a las necesidades institucionales” (Decreto Legislativo N° 1149, Art. 3, Inc. 26, 2012), pasando así a retiro a efectivos policiales dependiendo las necesidades de la institución dejando de estar en actividad y disponibilidad (Santivañez, 2004), sin embargo, si bien se ha establecido una finalidad en esta acción, la misma ha sido instrumento para el a retiro de varios miembros de la PNP de manera injustificada.

Desde un contexto social, este error ha sido reincidente al considerar la renovación de cuadros como una solución rápida a situaciones de crisis generadas por corrupción, política o errores en las tomas de decisiones. Por ejemplo, en el mes de noviembre del año 2020 hubo manifestaciones en diferentes ciudades de Perú

en rechazo a la juramentación del ex presidente Manuel Arturo Merino de Lama, a raíz del cuestionado proceso de vacancia de su predecesor Martín Alberto Vizcarra Cornejo, generando enfrentamientos entre los manifestantes y la PNP que estuvieron marcados por una agresiva represión dejando como resultado el fallecimiento de dos jóvenes y varios heridos (Fowks, 2020); luego de la renuncia del entonces presidente Merino, el presidente Francisco Rafael Sagasti Hochhausler decidió retirar 18 generales de la PNP con la figura de renovación de cuadros, ya que de esa manera podía renovar el Alto Comando que estuvo a cargo durante las protestas antes mencionadas, lo cual devino en la presentación de una demanda por parte de 13 de los afectados en la que solicitaron su reincorporación alegando la falta de motivación de la decisión.

Desde una perspectiva profesional, se realizó un análisis de las infracciones cometidas en las resoluciones administrativas de este tipo, haciendo un estudio conceptual que permita establecer de manera objetiva premisas para el respeto del derecho a la debida motivación, a fin de que quien ejerza la facultad discrecional las considere y cambie su forma de resolver desde la administración.

En cuanto al **problema de investigación**, Escudero y García (2013) sostienen que: “Se hacen trabajos de investigación jurídica para proponer soluciones a problemas” (p. 38), siguiendo esa idea, el **problema de general** del presente trabajo se plantea en la siguiente interrogante: ¿De qué manera impacta el derecho a la debida motivación en el ejercicio de la discrecionalidad otorgada para el pase a retiro del personal policial por la causal de renovación de cuadros en el marco del Decreto Legislativo N° 1149? También se busca absolver el **problema específico 01**: ¿De qué manera afecta el ejercicio de la facultad discrecional al interés público al pasar a retiro al personal policial por la causal de renovación de cuadros regulado en el Decreto Legislativo N° 1149? Y como **problema específico 02**: ¿Existe una vulneración del derecho a la debida motivación, en relación a los principios de deber de diligencia, razonabilidad e interdicción de la arbitrariedad, en las resoluciones administrativas que pasan a retiro al personal policial por la causal de renovación de cuadros regulado en el Decreto Legislativo N° 1149?

Respecto a la **justificación de la investigación**, se debe considerar la necesidad de soluciones a la problemática planteada y sus “implicaciones prácticas, valor

teórico y utilidad metodológica” (Hernández Sampieri et al., 2014, p. 360); en orden de esa premisa, la **justificación teórica** recae en recabar y aportar conocimientos de relevancia jurídica para generar una mejora al momento de ejercer la facultad discrecional de renovar cuadros en la PNP, queriendo transformar el razonamiento del operador de derecho en el ámbito administrativo; es cierto que se requiere de un amplio esfuerzo, pero como lo señala Pásara (2019) se debe realizar un cambio en las actitudes de todos los involucrados en el ejercicio del Derecho, así como de los políticos y ciudadanos.

En lo que respecta a la **justificación práctica**, las conclusiones de la investigación serán de utilidad para incorporar recomendaciones que constituyan un parámetro imprescindible para el Poder Ejecutivo al momento de ejercer su facultad discrecional.

De la **justificación metodológica**, se debe señalar que el presente trabajo cuenta con la contribución de aquellas personas que por su experiencia pueden responder de manera objetiva a los cuestionamientos derivados de los problemas planteados, de igual manera, se han utilizado métodos rigurosos para el análisis del material jurisprudencial y teórico recabado, los cuales son parte esencial en la construcción de esta investigación, como lo expresó Carter, & Little (2007): “Los métodos son las tuercas y los tornillos de la práctica de la investigación. Las acciones de los investigadores y los participantes en un proyecto de investigación constituyen los métodos de dicho proyecto” (p. 1325).

Asimismo, esta investigación tiene como **objetivo general**: Analizar el impacto del derecho a la debida motivación en el ejercicio de la discrecionalidad otorgada para el pase a retiro del personal policial por la causal de renovación de cuadros en el marco del Decreto Legislativo N° 1149; además de contar como **objetivo específico 01**: Analizar de qué manera afecta el ejercicio de la facultad discrecional al interés público al pasar a retiro al personal policial por la causal de renovación de cuadros regulado en el Decreto Legislativo N° 1149, y **objetivo específico 02**: Determinar si existe una vulneración al derecho a la debida motivación, en relación a los principios de deber de diligencia, razonabilidad e interdicción de la arbitrariedad, en las resoluciones administrativas que pasan a retiro al personal

policial por la causal de renovación de cuadros regulado en el Decreto Legislativo N° 1149.

Por otro lado, para Cisterna (2015) un **supuesto** es aquella afirmación previa que solo puede ser considerada como un antecedente pendiente de verificación, así pues, tenemos como **supuesto general** que: El ejercicio de la facultad discrecional otorgada en el Decreto Legislativo N° 1149 para pasar a retiro al personal policial por la causal de renovación de cuadros resulta arbitrario debido a que vulnera el derecho a la debida motivación.

En esa misma línea, proponemos como **supuesto específico 01**: La facultad discrecional otorgada para pasar a retiro personal policial por la causal de renovación de cuadros, regulada en el Decreto Legislativo N° 1149, es reconocida constitucionalmente y se espera que su ejercicio se lleve a cabo con respeto al interés público, el mismo que debe ser expuesto en el contenido de las resoluciones administrativas.

Finalmente, planteamos como **supuesto específico 02**: La falta de análisis previo al pasar a retiro al personal policial por la causal de renovación de cuadros, regulada en el Decreto Legislativo N° 1149, ha conllevado a la falta de motivación de esas decisiones, motivo por el cual se debe implementar mecanismos legales para respeten los principios de deber de diligencia, razonabilidad e interdicción de la arbitrariedad.

## II. MARCO TEÓRICO

A fin de profundizar en la realidad problemática expuesta, es necesario identificar **antecedentes**, los mismos que permiten tener un conocimiento de la situación de la información respecto al tema a investigar (Orozco, 2018); asimismo, es de vital importancia que debamos revisar enfoques teóricos relacionadas a las categorías planteadas, las cuales son: renovación de cuadros y derecho a la debida motivación.

En ese orden de ideas, **a nivel nacional**, Baltodano (2017) en su tesis: *Debido procedimiento administrativo en la renovación de cuadros de personal policial del Ministerio del Interior 2016*, concluyó que la falta de investigación de las situaciones personales del personal policial involucrado en los procedimientos administrativos para el pase a retiro por renovación de cuadros conlleva a la falta de motivación y argumentación de los derechos de dicho personal.

Asimismo, Mendoza (2019) en su trabajo académico de especialidad: *El principio de buena administración y la facultad discrecional en la renovación de cuadros de oficiales de la Policía Nacional del Perú*, buscó analizar el correcto uso de la facultad discrecional en la renovación de cuadros y dedujo que para garantizar la debida motivación se debe emplear el principio de buena administración, debido a que a través de este la institución policial se encuentra obligada a llevar su actuación de manera imparcial considerando aspectos técnicos que relacionan el hecho y derecho de cada caso.

Además, Felipe (2020) en su trabajo de investigación: *Rediseño del proceso administrativo del pase a la situación de retiro por la causal de renovación de cuadros de Oficiales de Armas de la Policía Nacional del Perú frente al alto nivel de reingresos por mandato judicial evidenciados entre los años 2014 y 2018* identificó que, durante el periodo de estudio de su trabajo de investigación, de un total de 2094 efectivos policiales pasados a situación de retiro por renovación de cuadros un 20%, ósea 425, fueron reincorporados vía sentencia judicial luego de haber accionado al haberse dado cuenta de la arbitrariedad de las resoluciones administrativas que los pasaron al retiro.

En una situación similar **a nivel internacional**, Barberi & Téllez (2015) en su tesis: *El uso y el abuso de la facultad discrecional en las fuerzas militares y la policía nacional*, concluyeron que, desde la perspectiva del Derecho Colombiano, que el personal encargado de la seguridad pública si bien puede estar en un régimen especial que podría ser beneficioso, sin embargo, el mal uso de la facultad discrecional conlleva a la vulneración derechos, cambiando la naturaleza de esta facultad.

Igualmente, Ramírez (2012) en su tesis: *Facultad discrecional de retiro en la policía nacional claros y oscuros en su funcionamiento una perspectiva desde lo contencioso administrativo y lo constitucional colombiano*, concluyó que existe una limitación para ejercer la facultad discrecional a fin de evitar cualquier arbitrariedad por parte de la administración.

Desde una aproximación temática en el Derecho argentino, Manduca (2018) en su tesis: *La actividad discrecional en la administración pública nacional*, planteó que para que un acto administrativo tenga validez se debe expresar las razones y fines que conducen a la administración a tomar dicha decisión o caso contrario se limitaría el derecho del administrado.

Por otro lado, se analizó las **teorías y enfoques conceptuales** que se relacionan a la **categoría: renovación de cuadros**, y la **categoría: derecho a la debida motivación**. De la renovación de cuadros debemos profundizar en las **subcategorías: procedimiento de renovación de cuadros, facultad discrecional e interés público**. Del derecho a la debida motivación es importante estudiar las **subcategorías: principio de deber de diligencia, principio de razonabilidad y principio de interdicción de la arbitrariedad**.

En cuanto a la **categoría: renovación de cuadros**, tenemos como **primera subcategoría: el procedimiento de renovación de cuadros**, para ello es importante mencionar que el personal policial puede estar en situación de actividad, disponibilidad y retiro (Decreto Legislativo N° 1267, Art. 27, 2016), siendo la de retiro la que aparta al efectivo policial definitivamente y sin retroceso, asimismo, puede darse por la causal de renovación de cuadros (Decreto Legislativo N° 1149, Art. 83, 2012).

La renovación de cuadros se puede dar de manera regular, atendiendo los ascensos y vacantes fijadas (Decreto Legislativo N° 1149, Art. 86, 2012) y de forma excepcional cuando se designa a un nuevo Director General menor antigüedad de quien está siendo reemplazado (Decreto Legislativo N° 1149, Art. 87, 2012), asimismo, se han establecido impedimentos (Decreto Legislativo N° 1149, Art. 88, 2012) y criterios técnicos (Decreto Supremo 004-2021-IN, 2021) para la renovación de cuadros.

En atención a una demanda competencial sobre la materia, el Tribunal Constitucional elaboró un cuadro para detallar los siguientes responsables en el procedimiento de renovación de cuadros regular: Director Ejecutivo del Personal, Director General de la Policía, Ministro del Interior y Presidente de la República (Sentencia 00002-2018-PCC/TC, 2016).

En relación al proceso de renovación de cuadros excepcional, se debe tomar en cuenta que el artículo 87° del Decreto Legislativo N° 1149 fue cambiado permitiendo llevar a cabo la renovación de cuadros sin necesidad de un mayor criterio técnico (Primera Disposición Complementaria Modificatoria, Decreto Legislativo N°1230)

De esa manera, en lo que concierne a la **segunda subcategoría: la facultad discrecional**, debemos comprender que esta es en esencia otorgar la facultad de elegir que deberá hacerse en ciertas situaciones, además está relacionada a concepto de discernimiento (Hart, 2014, p. 90), asimismo, Carrillo & Pereira-Blanco (2017) citando a Marín (2002) señalaron que la discrecionalidad no debe ser entendida como una libertad sin límites, sino más bien que tiene como parámetro la legalidad, teniendo que buscar fundar sus decisiones en criterios objetivos dependiendo de cada situación concreta.

Es importante tener en cuenta las ideas plasmadas por los autores antes mencionados debido a que son aplicables al procedimiento de renovación de cuadros, ya que el Poder Ejecutivo es a quien se le ha otorgado la libertad a la que nos referimos. Asimismo, Gómez (2020) indicó que el actuar de la administración debe tener como pilar la existencia de una norma que habilite dicho ejercicio, siendo en nuestro caso las normas mencionadas en la primera subcategoría, porque la legalidad se sobrepone a la discrecionalidad (Navarro, 2012, p. 202).

También se debe precisar que la actuación que es materia de estudio corresponde a una discrecionalidad administrativa y no jurídica, además, Marín (2009) explicó que existe la discrecionalidad formal y material, siendo la formal aquella que da a la administración el poder de decisión libre, a fin que elija la cualquier opción que se presente para dar solución al caso concreto ya que todas las opciones resultan jurídicamente aceptables, y la material es la que está enfocada en satisfacer el interés público, el mismo que se encuentra regulado legalmente más no plasmado casuísticamente, siendo la administración quien debe decidir, del mismo modo, Carrillo & Pereira-Blanco (2017) se alejan de dichos conceptos puesto que consideran que se han debilitado y postulan que la discrecionalidad material responde como una potestad reglada encubierta, concepto que admite establecer criterios técnicos.

En lo que respecta a la renovación de cuadros en Perú, se puede decir que estamos hablando de una discrecionalidad material y potestad reglada encubierta, ya que contiene impedimentos y criterios técnicos, asimismo, el Tribunal Constitucional (Sentencia N° 0090-2004-AA/TC, 2004) precisó que las actuaciones administrativas relacionadas a la renovación de cuadros deben estar asociadas al interés público ya que están ligadas a los propósitos de la PNP como institución.

Por otro lado, la **tercera subcategoría: el interés público**, podríamos definirla como la consecuencia de la coincidencia de diferentes intereses de un grupo de ciudadanos, y tiene origen en la voluntad axiológica de esas personas, resultando un contenido específico que deberá aplicado a todos, reconociendo su propia voluntad en el mismo, sobreponiéndose a cualquier interés particular (Escola citado en De Cores & Cal, 2007).

Del mismo modo, Antik (2019) señala que el procedimiento administrativo, con sus formalidades, constituye una garantía de que la administración se orientará hacia el respeto del interés público; por consiguiente, el interés compartido o público debe aterrizar en normas que sean diligentes en ser precisas.

Asimismo, Santivañez (2021) enfatizó en relación a los nuevos criterios técnicos para la renovación de cuadros, que, es importante que el Consejo de Calificación

respete estas reglas recién incorporadas ya que simbolizan un avance importante para el respeto de la carrera del personal policial.

Asimismo, el Poder Ejecutivo debe tener en cuenta que la administración al momento de ejercer su facultad discrecional cuenta con un margen de arbitrio que debe ser empleado para cumplir con el fin que fue creado respetando el interés público (Rubio, 2006, como se citó en Vargas, 2015, p. 3).

Por otro lado, en la **categoría: derecho a la debida motivación**, debemos señalar que la motivación está referida a que exista una coherencia entre lo que se pide y lo que se resuelve, además, en los actos administrativos, la fundamentación se debe dar con los razonamientos aplicados, sea en los actos reglados como discrecionales (Sentencia N° 0091-2005-PA/TC, 2005), en adición a esa idea, Vignolo (2010) enfatizó que un acto administrativo necesita de argumentos que permitan conservar la garantía de razonabilidad y no arbitrariedad de dicha actuación administrativa.

En lo que respecta a la **primera subcategoría: el principio de razonabilidad**, debemos precisar que el mismo “constituye el paradigma en materia de control de la discrecionalidad” (Jorge, 2011, p. 143), por esa razón debemos profundizar en este principio, especialmente en el caso de su aplicación en resoluciones administrativas.

En cuanto a su origen, Sapag (2008) precisó que este principio tiene como raíces en el derecho europeo continental y en el derecho anglosajón, siendo el primero de mayor antigüedad pues surgió a partir de la Carta Magna de Juan Sin Tierra con la figura del *due process of law* en los estatutos del reino, convirtiéndose en una garantía para el cumplimiento de las reglas establecidas para que un acto estatal tuviera validez, por otro lado, en el derecho anglosajón se reconoció la figura del *due process of law* en la V y XIV enmienda de los Estados Unidos de América y su concepto fue desarrollado a través de casos emblemáticos como el de *Lochner vs New York* del año 1905 y *West Coast Hotel Co. vs Parrish* del año 1937, gestándose finalmente el principio de razonabilidad y con el mismo se buscó mecanismos para su control o examen.

En ese sentido, Maraniello (2015) señaló que el “examen de razonabilidad es todo aquello que nuestra sana facultad de discurrir nos indica que es justo” (p. 3), asimismo, la razonabilidad tiene inmersa en sí misma la proporcionalidad puesto que ésta es una consecuencia de aquella (Martínez & Zúñiga, 2011), por esta razón, no estamos haciendo un análisis profundo de la proporcionalidad; en ese sentido, control de razonabilidad busca examinar la interacción de los medios y fines de una decisión, buscando encontrar si existe una afectación, limitación, restricción o alteración de algún derecho (Sapag, 2008).

En lo que concierne a las resoluciones administrativas que pasan a retiro al personal policial por renovación de cuadros, la razonabilidad se garantiza a través de la exigencia de motivar dichas resoluciones (Sentencia N° 00744-2011-PA/TC, 2011), vemos entonces que el deber de control de razonabilidad por parte de toda institución estatal está inmerso en el derecho a la debida motivación, en nuestro caso particular, la PNP.

Del mismo modo, se debe considerar otras formas para realizar el control antes expuesto como: el *rational basis review*, que es uno de los escrutinios que la Corte de los Estados Unidos de América ha establecido hasta ahora, cuyo origen fue el juicio de Romer vs Evans del año 1996 y del cual Sapag (2008) ha señalado que es un examen que exige que una actuación que se presume constitucional “mantenga una relación razonable o racional con la finalidad perseguida” (p. 169); y el juicio de respeto al contenido de los derechos regulados, que está orientado a que “se realice una interpretación teleológica del derecho fundamental a partir del bien jurídico protegido y su función en el sistema de los derechos, a modo de encontrar la armonización con los demás derechos y no de hacerlos entrar en conflicto” (Sapag, 2008, p. 194).

En cuanto la **segunda subcategoría: el principio de interdicción de la arbitrariedad**, podemos definirla como la prohibición a la administración de llevar a cabo acciones injustas frente a quienes atiende (Diez, como se citó en Cairampoma, 2014), o como lo manifestó el profesor García de Enterría (citado en López, 2009), este principio establece un límite a la libertad de actuación que tiene la administración, en otras palabras, es un principio que controla la actuación de

cualquier potestad discrecional, por tanto, también es aplicable a nuestra investigación.

Cabe resaltar que el desarrollo de este principio se ha dado principalmente en España, donde se ha constitucionalizado la prohibición de la arbitrariedad, a diferencia de Perú que no lo ha recogido textualmente (Vignolo, 2010), sin embargo, el Tribunal Constitucional lo ha reconocido y lo conceptualizó como aquello que no tiene una fundamentación objetiva, a su vez alejado de la realidad que será la base de la decisión a tomarse (Sentencia N° 0090-2004-AA/TC, 2004, fto. 12), sirve también considerar lo manifestado por Otero (1995) en cuanto señaló que la “arbitrariedad se presenta como una conducta censurable que se produce como consecuencia de abuso de poder” (p. 388)

Igualmente, Arguello (2017) señaló que la falta de motivación en el acto administrativo corresponde a una actuación arbitraria, toda vez que, se admite como requisito *sine qua non* la motivación de las decisiones de los órganos y agentes públicos, en ese sentido, el autor también manifestó que la arbitrariedad incluso puede estar en los actos formales, “sea en lo que se hace materialmente como en lo que se deja de hacer” (p. 126).

Por otro lado, Huamán (2020) advirtió que “no toda conducta humana con relevancia administrativa se vincula necesariamente a una infracción administrativa ya que debe preexistir el mandato del legislador que así lo determine con plena garantía de interdicción de la arbitrariedad” (p.190), en ese sentido, García de Enterría (1991) enfatizó que la interdicción de la arbitrariedad condena “la falta de un fundamento objetivo” (p. 225).

Por último, la **tercera subcategoría: el principio de deber de diligencia**, tiene como principal característica la responsabilidad que recae en la administración de ser justa y dejar en claro los fundamentos de hecho y derecho que respaldan sus decisiones (Hofmann citado en Mendoza, 2019, p. 19), por lo tanto, podemos relacionarlo en nuestra investigación con la responsabilidad que recae en el Poder Ejecutivo al momento de ejercer su facultad discrecional en la renovación de cuadros.

Igualmente, la doctrina relaciona este principio con la buena administración, que consiste en la obligación que tiene aquel que ejerce una facultad discrecional de orientar de manera positiva dicho ejercicio y perseguir un estándar de calidad de calidad en sus decisiones (Mendoza, 2019), en ese sentido, Ruocco (2012) precisó que: “La buena administración reclama la exigencia de una administración que dé satisfacción de forma eficaz a las necesidades de los habitantes a cuyo servicio tiene que actuar siempre, y no solamente que no entorpezca el disfrute de sus derechos” (p.34).

Del mismo modo, Rodríguez-Arana (2013) manifestó que una buena administración pública busca satisfacer con los deberes de la democracia, además, tiene relación con la preparación de quienes ejercen cargos públicos pues los mismos deben tener metodología de entendimiento y sensibilidad social, asimismo, tiene como pilares los valores cívicos relacionados con cualidades democráticas, además, se debe considerar lo señalado por Sánchez (2021) quien explicó que el principio de deber de diligencia se concibe con el concepto de deber general, porque es necesario y perenne.

### **III. METODOLOGÍA**

#### **3.1. Tipo de investigación y diseño de Investigación**

El presente trabajo es de **enfoque cualitativo**, el mismo que busca reconocer la esencia de la realidad estudiada, así como su estructura y encontrar la razón de sus manifestaciones (Martínez, 2006), puesto que, como lo expresó Enrique & Soler (2012) en este tipo de enfoque con el uso de la metodología correcta se podrá generar teoría, también es importante la recolección de datos puesto que ello permitirá tener una investigación íntegra (Granados, 2016), en ese sentido, se recopiló información de diferentes fuentes confiables con el fin de contar con resultados certeros que permitan corroborar los supuestos planteados.

En cuanto al tipo de investigación, será de tipo básica, toda vez que como lo señaló Sanca (2011) es una investigación que parte de un tema en especial y se mantiene dentro de sus márgenes buscando ampliar el mismo en su contenido, asimismo, este tipo de investigación tiene como objetivo generar un mayor entendimiento del problema planteado (Carruitero, 2016); en ese sentido, a partir de la normativa que regula la renovación de cuadros se realizó un análisis que permitió explicar su relación con el derecho de debida motivación, razón por la cual se tuvo que realizar una revisión de los alcances teóricos y jurisprudenciales.

El diseño que se usó es teoría fundamentada, que consiste en recolectar y analizar datos, además de ser flexible (Bonilla & López, 2016), además, como lo precisó Glaser (citado en Barredo, 2013) este tipo de diseño no tiene como finalidad dar un resultado estadístico sino más bien conceptualizar la información revisada, de ese modo, se recolectó información que se relacione a las categorías que subyacen de nuestro tema a investigar y se profundizó en las mismas, tomando en cuenta el contenido de la norma, la postura de diversos autores, la opinión de expertos y el pronunciamiento del Tribunal Constitucional.

#### **3.2. Categorías y subcategorías**

A fin de seguir una secuencia teórica en el trabajo de investigación, se plantearon categorías, que son los pilares que direccionaron la investigación, y subcategorías, que se subsumen en las primeras, tal y como se detalla a continuación:

**Tabla 1**

*Categorías y subcategorías*

<b>Categorías</b>	<b>Subcategorías</b>
Renovación de cuadros	Procedimiento de renovación de cuadros
	Facultad discrecional
	Interés público
Derecho a la debida motivación	Principio de razonabilidad
	Principio de interdicción de la arbitrariedad
	Deber de diligencia

Se presenta la matriz de categorización en el anexo 2.

### **3.3. Escenario de estudio**

Cuando hacemos referencia al escenario de estudio nos referimos al contexto de la investigación, asimismo, como lo indicó Hernán et al (2021) en toda investigación cualitativa es importante que al momento de recopilar información exista interacción personal con quienes se relacionen circunstancialmente con el problema planteado, por lo que, nuestro escenario de estudio será el Ministerio del Interior y la PNP, ya que son las instituciones involucradas en la renovación de cuadros prevista en el Decreto Legislativo N° 1149.

### **3.4. Participantes**

Los participantes de la investigación constituyen una fuente de información directa, toda vez que su conocimiento está basado en su experiencia (Escudero & García, 2013), por dicha razón se contó con 8 profesionales especialistas en Derecho Disciplinario y Derecho Constitucional, quienes desempeñan labores en el ámbito público y privado relacionadas al tema estudiado; la relación de los mismos se detalla a continuación:

**Tabla 2**

*Tabla de participantes en la investigación*

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	PROFESIÓN	CARGO
1	Eduardo Alejandro Vásquez Palomino	Abogado	Analista Jurídico de la Procuraduría Pública del Sector Interior
2	Cesar Alberto Villalta García	Abogado	Analista Jurídico de la Procuraduría Pública del Sector Interior
3	Gisela Lizeth Reyes Avalos	Abogada	Analista Jurídico de la Procuraduría Pública del Sector Interior
4	Víctor Luis Dalai Toledo Escobar	Abogado	Capitán Ejército del Perú - Secretario del Juzgado de Tránsito Militar
5	Silvia Haydeé Sánchez Gómez	Abogada	Docente de Derecho Constitucional y Derecho Público
6	Arturo Rafael Vásquez Torres	Abogado	Docente de Derecho Constitucional
7	Guillermo Aliaga Pajares	Abogado	Ex Congresista - Asesor del Congreso de la República
8	Jhoselin de los Milagros Meoño Calderón	Abogada	Litigante

### 3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de información

Como lo precisó Clavijo et al (2014), las técnicas son fundamentales en un trabajo de investigación ya que el investigador podrá recopilar la información que requiere para el estudio de su tema y finalmente alcanzar los objetivos trazados, con este fin, se usó la técnica de la **entrevista** y la técnica del **análisis documental**, siendo sus instrumentos respectivos: la **guía de entrevista**, aplicada a juristas

especializados, y la **guía de análisis documental**, con la que se analiza el aporte central de una fuente específica.

Es preciso mencionar que una guía de entrevista permite lograr respuesta mediante una dependencia de preguntas que pueden ser abiertas o cerradas (Cabezas et al, 2018), asimismo, a través de la guía de análisis documental se busca identificar el contenido de una fuente específica a través de operaciones técnicas e intelectuales (Gavilán, 2009).

### **3.6. Procedimiento**

El plan que se siguió tiene como punto de partida la revisión los casos publicados en fuentes periodísticas sobre los pases a retiro del personal policial por la causal de renovación de cuadros, seguido de ello tomó lugar la revisión del material bibliográfico a fin de conocer la postura de juristas expertos en la materia, así como la jurisprudencia del Tribunal Constitucional, siendo todo ello la base teórica de esta investigación, asimismo, se validó la guía de entrevista para ser aplicada a los participantes de la investigación y se realizó el análisis documental siguiendo una secuencia lógica, lo cual conlleva a obtener resultados que permitieron gestar las conclusiones y recomendaciones del trabajo de investigación.

### **3.7. Rigor científico**

El rigor científico está referido al uso de los criterios del aspecto metodológico, los mismos que son imprescindibles al momento de realizarse una investigación, como lo señaló Arias & Giraldo (2011): “La credibilidad de los métodos cualitativos se basa en las habilidades; la competencia y el rigor de la persona hacen el trabajo de campo” (p. 507), además, la Universidad César Vallejo tiene altos estándares establecidos dentro de su plan de promoción a la investigación, es por ello que el presente trabajo ha sido realizado observando de manera diligente que no sean dejados de lado, ello se logró al recolectar la información de fuentes confiables que cuenten con reconocimiento científico, además, los instrumentos han sido sometidos a la valoración de expertos, como ha sido el caso de la guía de entrevista como se observa a continuación:

### **Tabla 3**

### Validación de instrumento (guía de entrevista)

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO			
INSTRUMENTO	DATOS GENERALES	CARGO O INSTITUCIÓN	PORCENTAJE
GUÍA DE ENTREVISTA	Carlos Alberto Urteaga Regal	Docente de la Universidad César Vallejo	95%
	Felipa Elvira Muñoz Ccuro	Docente de la Universidad César Vallejo	90%
	Luca Aceto	Docente de la Universidad César Vallejo	95%
	PROMEDIO		93%

### 3.8. Métodos de análisis de información

Siendo este trabajo de metodología cualitativa, para el análisis de datos de datos se utilizaron los siguientes métodos: el **método descriptivo** ya que se realizó un estudio a partir haber identificado el contexto teórico como práctico de la problemática planteada, además, como lo expresó Aguirre & Jaramillo (2015) mediante este método se da garantía de la calidad del procesamiento de la información recolectada pues es altamente riguroso, el **método inductivo** debido que a partir de la información recabada se aplicó un razonamiento lógico deductivo para ampliar los conceptos estudiados (Abalde & Muñoz, 1992), y el **método hermenéutico** debido a que la información recabada ha sido estructurada, sintetizada y finalmente interpretada a fin de obtener las conclusiones finales, siendo importante enfatizar que la esencia de este método radica en la interpretación (Maldonado, 2016).

### 3.9. Aspectos éticos

Siendo la Universidad César Vallejo una casa de estudios Licenciada por SUNEDU, además de contar con distintas acreditaciones que reflejan su calidad educativa, ha establecido estándares de obligatorio cumplimiento para la investigación, los

mismos que han sido cumplidos en el desarrollo de este trabajo, y se respetó la legislación relacionada a los derechos de autor al haberse citado las fuentes consultadas aplicando las normas APA (*American Psychological Association*), además se utilizó el software Turnitin a fin de evitar cualquier error involuntario de plagio.

#### IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

Para esta parte de la investigación, se ha ordenado la información obtenida a través de los instrumentos de recolección de información que son la guía de entrevista y la guía de análisis documental, en ese sentido, se detallará a continuación lo recabado en relación a la **guía de entrevista**.

Respecto al objetivo general: Analizar el impacto del derecho a la debida motivación en el ejercicio de la discrecionalidad otorgada para el pase a retiro del personal policial por la causal de renovación de cuadros en el marco del Decreto Legislativo N° 1149, se formularon las siguientes preguntas:

- ¿En qué consiste el pase a retiro del personal policial por renovación de cuadros?
- ¿Qué es el derecho a la debida motivación? ¿Qué efecto tiene su ausencia en el contenido de resoluciones administrativas?
- En su opinión, ¿el derecho a la debida motivación es fundamental en el ejercicio de la discrecionalidad otorgada en el pase a retiro del personal policial por renovación de cuadros?

De esa manera, para el primer interrogante Aliaga, Meoño, Toledo, Vásquez y Villalta (2021) coincidieron al señalar que el pase a retiro de un personal policial por renovación de cuadros se da al cesar a dicho personal de la situación de actividad a la de retiro, asimismo, Toledo, Vásquez, Vásquez y Reyes (2021) enfatizaron que este procedimiento se da en atención a la necesidades de la institución, y en esa idea, Vásquez, Vásquez y Reyes (2021) señalaron que se busca mantener los cuadros de la institución, además Meoño y Toledo (2021) precisaron que la decisión tiene como uno de los criterios la expectativa en relación a su antigüedad y posibilidades de seguir ascendiendo, por otro lado, Villalta (2021) hizo referencia a que se al producirse el ascenso del personal que figura en el escalafón por orden de mérito, mientras que Reyes (2021) indicó que se puede dar de una manera regular teniendo en cuenta criterios de ascenso y de manera excepcional cuando se realiza un cambio en el Alto Mando, por último, Sánchez (2021) manifestó que la pregunta no era materia de su especialidad.

En el segundo interrogante, Aliaga, Toledo, Vásquez, Vásquez y Sánchez (2021) precisaron que es un derecho reconocido en el inciso 5 del artículo 139° de la Constitución Política del Perú, y todos los entrevistados coincidieron que se debe aplicar tanto en resoluciones judiciales como administrativas, además, Vásquez (2021) señala que este derecho también debe ser considerado en el Derecho Privado, idea que se complementa con lo indicado por Sánchez (2021) que señaló que este derecho se aplica hasta en relaciones privadas (*inter privatos*), asimismo, Meoño, Reyes, Villalta y Sánchez (2021) refirieron que los fundamentos deben ser congruentes en su contenido de las pretensiones o del conflicto jurídico surgido, mientras que Aliaga (2021) complementa esta idea con que el acto en cuestión debe ser emitido por una persona que tenga la capacidad resolutoria para evitar todo tipo de arbitrariedad, ahora bien, Toledo (2021) hizo énfasis en que la falta de una motivación adecuada convertiría la decisión en arbitraria; en cuanto al efecto que tiene la ausencia de este derecho en el contenido de resoluciones administrativas, Aliaga, Meoño, Villalta y Reyes (2021) concordaron con que la falta de motivación en una resolución administrativa acarrea la nulidad de la misma, por otro lado, Vásquez y Sánchez (2021) hicieron referencia a que la falta de motivación agrava el derecho a la defensa pues implica que el agraviado carezca de lo mínimo y necesario para una adecuada defensa.

En lo que se refiere a la tercera pregunta, Aliaga, Meoño, Toledo, Vásquez, Reyes y Sánchez (2021) sí consideran fundamental el derecho a la debida motivación es fundamental en el ejercicio de la discrecionalidad otorgada en el pase a retiro del personal policial por renovación de cuadros, puesto que como lo señalaron Aliaga, Vásquez y Sánchez (2021) el ejercicio de una facultad discrecional debe encontrarse taxativamente regulada en la ley para de esa manera cuidar que el acto administrativo no contenga un vicio que genere la nulidad del procedimiento en particular, en adición Vásquez (2021) indicó que en caso dicho acto administrativo carezca de motivación, y al tratarse que un cese laboral, puede contener también una afectación al derecho de trabajo del efectivo policial, aunado a esto, Aliaga (2021) consideró que también se estaría frustrando el proyecto de vida, mientras que Toledo (2021) precisó que lo que realmente se estaría afectando es el interés público; por el contrario Villalta y Vásquez (2021) sostuvieron que no es fundamental el derecho a la debida motivación en el ejercicio de la discrecionalidad

otorgada en el pase a retiro del personal policial por renovación de cuadros, toda vez que de acuerdo a lo que señaló Villalta (2021) el administrado conoce que podrá ser pasado a retiro con esta figura, en paralelo Vásquez (2021) precisó que al ser la disciplina un valor de la institución el personal policial entiende y está dispuesto a acatar consciente y voluntariamente las órdenes impartidas con arreglo a Ley y siendo la renovación de cuadros un figura que responde a las necesidades de la institución no constituye una sanción, finalmente añadió la precisión que la discrecionalidad para ser válida dentro del sistema público debe encontrarse taxativamente regulada en la Ley.

En cuanto al objetivo específico 01: Analizar de qué manera afecta el ejercicio de la facultad discrecional al interés público al pasar a retiro al personal policial por la causal de renovación de cuadros regulado en el Decreto Legislativo N° 1149, se formularon las siguientes interrogantes:

- En su opinión, ¿por qué los procedimientos de pase a retiro del personal policial por renovación de cuadros son de interés público?
- De acuerdo a su conocimiento y experiencia, ¿en qué situaciones el ejercicio de facultades discrecionales otorgadas constitucionalmente resulta arbitrario?
- ¿Considera usted que el interés público constituye una forma de limitación positiva en el ejercicio de la facultad discrecional otorgada para el pase a retiro del personal policial por renovación de cuadros?

En relación a la cuarta pregunta, Aliaga, Meoño, Toledo, Vásquez, Villalta, Vásquez, Reyes y Sánchez (2021) coincidieron en indicar que los procedimientos de pase a retiro del personal policial por renovación de cuadros sí son de interés público debido que la Policía Nacional del Perú es parte del aparato del Estado y la función policial forma parte de la seguridad y la defensa nacional, en ese sentido Villalta (2021) complementó esta idea indicando que el interés público de este procedimiento radica en velar porque prime y se respete el derecho a la meritocracia, por su lado Reyes (2021) señaló que el interés público también radica en que la decisión de renovar cuadros finalmente es tomada por un servidor público y dicha decisión debe estar en el marco de la legalidad, finalmente, en esa misma idea, Toledo (2021) precisó que en los procedimientos administrativos se debe

garantizar el interés público y el respeto a los derechos fundamentales.

En lo que concierne a la quinta interrogante, Toledo (2021) manifestó que el ejercicio de facultades discrecionales otorgadas constitucionalmente resulta arbitrario cuando perjudica el interés público, mientras que Villalta (2021) precisó que se da cuando se hace uso de la facultad como parte de decisiones políticas sin cumplir con las condiciones previstas en la norma, asimismo, Aliaga (2021) manifestó que un acto administrativo resulta arbitrario cuando se tome una decisión sin haberse realizado un análisis fáctico y legal, por su parte Vásquez (2021) recalcó que se da cuando no se cumple con los requisitos de razonabilidad, por lo que la razonabilidad constituye una posible solución, de la misma manera, Meoño y Reyes (2021) relacionaron que existe un ejercicio arbitrario cuando el funcionario toma la decisión bajo su punto de vista personal o mejor dicho a su antojo debido al cargo público que ostenta, por esta razón, Aliaga (2021) sostuvo que es importante que se realice una revisión al expediente administrativo para orientar la resolución a emitirse, por otro lado, Vásquez (2021) manifestó que el ejercicio de facultades discrecionales otorgadas constitucionalmente nunca resultará arbitrario pues tiene sustento en la Ley, finalmente Sánchez (2021) indicó que el ejercicio de facultades discrecionales otorgadas constitucionalmente nunca resulta arbitrario siempre y cuando dicha normativa haya sido producto de la voluntad popular a través de una Asamblea Constituyente.

Para la sexta pregunta, Aliaga, Meoño, Vásquez, Villalta, Vásquez, Reyes y Sánchez (2021) orientaron sus respuestas a que el interés público sí constituye una forma de limitación positiva en el ejercicio de la facultad discrecional otorgada para el pase a retiro del personal policial por renovación de cuadros, sobre el particular, Aliaga y Reyes (2021) precisó que esto se da al estar en marco del principio de legalidad, habiendo enfatizado Aliaga (2021) en que por este motivo el personal policial no puede estar sujeto a arbitrariedades, mientras que, Meoño, Vásquez, Vásquez, Reyes y Sánchez (2021) relacionaron el hecho que sea de interés público debido por tratarse a una decisión gubernamental, además, Villalta (2021) señaló si se podría considerar la existencia de una limitación positiva con la finalidad de no generar controversias con la sociedad, por otro lado, Toledo (2021) enfatizó que no considera que exista una limitación hacia el ejercicio de la potestad discrecional

pues la finalidad de todo procedimiento es la protección del interés público, en ese sentido, se puede entender como un refuerzo positivo a su ejercicio.

En cuanto al objetivo específico 02: Determinar si existe una vulneración al derecho a la debida motivación, en relación a los principios de deber de diligencia, razonabilidad e interdicción de la arbitrariedad, en las resoluciones administrativas que pasan a retiro al personal policial por la causal de renovación de cuadros regulado en el Decreto Legislativo N° 1149, se realizaron las siguientes preguntas:

- En su opinión, ¿Por qué los principios del deber de diligencia, razonabilidad e interdicción de la arbitrariedad son esenciales en la emisión de resoluciones administrativas que pasan a retiro del personal policial por renovación de cuadros?
- De acuerdo a su conocimiento y experiencia, ¿Cuáles son las principales razones por las que existen resoluciones administrativas que vulneran el derecho a la debida motivación?
- De acuerdo a su conocimiento y experiencia, ¿Considera usted que la revisión previa por parte de especialistas jurídicos de las resoluciones administrativas que pasan al retiro al personal policial por renovación de cuadros podría contribuir al respeto del derecho a la debida motivación?

Para la séptima pregunta, Aliaga, Vásquez y Sánchez (2021) coincidieron en que los principios del deber de diligencia, razonabilidad e interdicción de la arbitrariedad son esenciales en la emisión de resoluciones administrativas que pasan a retiro del personal policial por renovación de cuadros porque aseguran el debido proceso, mientras que Toledo y Villalta (2021) hicieron hincapié en que su importancia radica en el riesgo de acarrear la nulidad del acto administrativo, además, Aliaga, Vásquez y Sánchez (2021) enfatizaron en sus respuestas que el respeto de estos principios evita vulnerar otros derechos, por su parte, Meoño (2021) estableció una relación entre los principios de la pregunta y la situación objeto de estudio al puntualizar que en cuanto al deber de diligencia, este presupone que la Administración agota toda vía en busca de evitar cualquier tipo de arbitrariedad que vendría ser el principio de interdicción de la arbitrariedad y a su vez el acto emitido debe ser congruente así también podremos ver el principio de razonabilidad, por último, Vásquez (2021) se

alejó del resto de entrevistados cuando precisó que los procedimientos establecidos por reglamentos aprobados mediante una ley no corresponden a un procedimiento arbitrario.

En cuanto a la octava interrogante, cada entrevistado manifestó lo que consideraba una razón importante por la que existen resoluciones administrativas que vulneran el derecho a la debida motivación, siendo que Aliaga (2021) precisó que para él la primera razón es una prevalencia la intención de quien toma la decisión que lo que contiene el expediente administrativo y segundo la falta de información, y en concordancia al primer punto Sánchez (2021) señaló que esto se da porque los gestores públicos no suelen estar preparados o capacitados en técnicas de argumentación, mientras que Meoño y Villalta (2021) relacionaron esto con que estas resoluciones administrativas responden a determinadas situaciones políticas y las otras simplemente amparándose en el mandato de la Ley, por otro lado, Vásquez (2021) enfatizó de que se esto se da debido a que a pesar de haberse establecido criterios para el procedimiento de renovación de cuadros, estos no se consideran al momento de reestructurar la Policía Nacional del Perú, y en los que sí obedecen a una decisión que ha seguido lo establecido en la norma, la resolución administrativa termina siendo ambigua, pues no detalla los criterios lógicos con los que se motivó dicha decisión, en esto coincide Reyes (2021) pues indicó que esto toma lugar debido que no existe un sustento para las decisiones, pero, en las situaciones en que sí existe un sustento no se ve plasmado en la redacción de la resolución administrativa, por otro lado Vásquez (2021) se contrapone pues indicó que estos procedimientos no establecen la obligatoria motivación ya que obedecen a procesos de selección que están regulados por ley, por último Toledo (2021) no pudo afirmar algo en razón a la posición que tiene laboralmente.

Respecto a la novena pregunta, Aliaga, Meoño, Toledo, Vásquez, Villalta y Reyes (2021) orientaron sus respuestas a que la revisión previa por parte de especialistas jurídicos de las resoluciones administrativas que pasan al retiro al personal policial por renovación de cuadros sí podría contribuir al respeto del derecho a la debida motivación, de esa manera, Reyes (2021) fundamentó su respuesta en que si lo que se busca es evitar procesos judiciales se debe evitar cometer los errores que por sencillos que parezcan resulten reiterativos y eso se logra con una análisis de

la gestión que se realiza, mientras que Meoño (2021) precisó que este debe ser un trabajo conjunto por la naturaleza de la decisión, pues si bien es cierto que buscamos que la decisión se ajuste debiéndose contar con un especialista en Derecho Constitucional y un especialista en Derecho Disciplinario, asimismo, Vásquez (2021) manifestó que resultaría mucho menos el gasto en dicha revisión que lo que implica el gasto en un proceso judicial de esta materia que regularmente apuntan a la reposición, y en caso ser favorable para el demandante, esto implica el reconocimiento del tiempo que duró el retiro hasta la reposición, una posible indemnización y los costos procesales que reconozca el juzgado, por otro lado Vásquez (2021) precisó que la argumentación está en los fundamentos legales, es decir en las normas institucionales aprobadas por ley y reglamentos que no han sido cuestionados como normas inconstitucionales, entonces la fundamentación está en los procedimientos, por último Sánchez (2021) señaló que la interrogante no es materia de su especialidad.

Con el fin de pormenorizar los resultados de la aplicación de los instrumentos de recolección de datos, detallaremos lo obtenido en la **guía de análisis documental**; en ese sentido, para el objetivo general: Analizar el impacto del derecho a la debida motivación en el ejercicio de la discrecionalidad otorgada para el pase a retiro del personal policial por la causal de renovación de cuadros en el marco del Decreto Legislativo N° 1149, se procedió a analizar tres documentos:

Como primer documento, se revisó la Sentencia del Tribunal Constitucional del Exp. 0090-2004 AA/TC (2004), a través del cual, se enfatizó que, en lo que se refiere al control de constitucionalidad en el ejercicio de la potestad discrecional, no basta que el acto administrativo en particular tenga una motivación aparente, sino más bien, se debe examinar que se cumplan los principios constitucionales de razonabilidad y proporcionalidad, toda vez que una incongruencia en dicho acto acarrea que este se vuelva arbitrario.

Seguido se analizó el contenido del Informe N° 42 de la Defensoría del Pueblo (2009) titulado: Fortalecimiento de la Policía Nacional del Perú: Cinco áreas de atención urgente, que precisó, que la falta de motivación da cabida a que el acto administrativo se vuelva arbitrario, lo mismo que no se puede permitir en un Estado de Derecho, además, se estaría dejando de lado el principio de igualdad puesto

que en el caso de la renovación cuadros se estaría diferenciando al personal policial sin ninguna objetividad.

Como tercer documento, se tomó en consideración el artículo de Santivañez (s.f) titulado: Sobre las reincorporaciones por mandato judicial de los generales PNP pasados a la situación de retiro por causal de renovación de cuadros, con el que manifestó que, en la renovación de cuadros la motivación es imprescindible, toda vez que con ello se fundamenta la emisión del acto administrativo, además, precisó que en la renovación de cuadros no se podría realizar una ponderación para determinar si la decisión responde al interés público o de quien toma la decisión.

Para el estudio del objetivo específico 01: Analizar de qué manera afecta el ejercicio de la facultad discrecional al interés público al pasar a retiro al personal policial por la causal de renovación de cuadros regulado en el Decreto Legislativo N° 1149, se consideraron los siguientes documentos:

En primer lugar, la tesis de Arandia (2019) titulada: *Calidad de sentencias de primera y segunda instancia sobre acción de amparo, Expediente N° 1617-2017-0-1801-JR-CI-05, del Distrito Judicial de Lima - Lima, 2019*, de la cual se desprende que, el interés público está relacionado con el interés general, por ende, se convierte en uno de los fines que persigue la Administración Pública, y termina siendo algo aceptado por todos.

También se revisó el artículo de Calera (2010) titulado: El interés público: entre la ideología y el derecho, en el mismo que sostuvo que, el interés público es el objetivo del orden jurídico, en general de todo el aparato estatal, asimismo, busca guiar el ejercicio legislativo y simboliza un límite al poder político, puesto que simboliza el respeto a los derechos fundamentales.

De la misma manera se consideró el artículo de Sainz (1976) titulado: Reducción de la discrecionalidad: el interés público como concepto jurídico, mediante el cual, el autor relacionó la discrecionalidad con el interés público, sosteniendo que, este último se encuentra subsumido en el primero, y en su naturaleza todo acto discrecional implica una valoración al interés público en medida que se deben respetar los parámetros establecidos en la legislación, esto es, en respeto al Estado de Derecho en el cual vivimos.

Por último, para el objetivo específico 02: Determinar si existe una vulneración al derecho a la debida motivación, en relación a los principios de deber de diligencia, razonabilidad e interdicción de la arbitrariedad, en las resoluciones administrativas que pasan a retiro al personal policial por la causal de renovación de cuadros regulado en el Decreto Legislativo N° 1149, se tomaron en cuenta las siguientes fuentes:

Se consideró el artículo de Baca (2012) titulado: La discrecionalidad administrativa y la jurisprudencia del Tribunal Constitucional, en el que señaló que, ningún acto sea administrativo o discrecional puede admitir ser arbitrario esto en consideración del principio de la interdicción de la arbitrariedad, generando que la decisión debe estar fundamentada y mantener una relación entre lo que se sustenta y la realidad, exponiendo sus razones de manera coherente.

También se revisó la tesis de Mendoza (2015) titulada: *El principio de buena administración y la facultad discrecional en la renovación de cuadros de oficiales de la Policía Nacional del Perú*, que precisó que, los criterios técnicos establecidos para la renovación de cuadros aplicados en concordancia con el principio de deber de diligencia se requieren que la institución actúe imparcialmente y establezca los elementos de hecho y derecho que garanticen la debida motivación del acto administrativo y de esa manera obtener una decisión de calidad.

Como tercera fuente, se analizó la tesis de Calongos (2018) titulada: *El derecho fundamental al trabajo y pase al retiro del personal de la Policía Nacional del Perú, por la causal de renovación*, señaló que, el principio de razonabilidad se encuentra implícito y derivado del principio de igualdad, así como recaído en la Constitución, que no permite la expedición de algún acto arbitrario, por lo que se puede entender que la razonabilidad es lo contrario a la arbitrariedad.

Seguido, realizaremos la **discusión de resultados**, la misma que se realizó utilizando el método de triangulación, la misma que es una herramienta que otorga a la investigación profundidad, rigor y complejidad (Okuda & Gómez-Restrepo, 2005), ahora bien, este método consiste en contrastar la información recabada de los instrumentos de recolección de datos, es decir las guías de entrevista y las guías de análisis documental con los antecedentes y teorías encontradas.

En ese sentido, se realizó la discusión en relación al objetivo general: Analizar el impacto del derecho a la debida motivación en el ejercicio de la discrecionalidad otorgada para el pase a retiro del personal policial por la causal de renovación de cuadros en el marco del Decreto Legislativo N° 1149.

De las guías de entrevista aplicadas, la mayoría de los entrevistados explicaron que el procedimiento de renovación de cuadros es un proceso legalmente reconocido con el cual se reestructura la Policía Nacional del Perú, asimismo, resaltaron la importancia del derecho a la debida motivación en las resoluciones administrativas en general, así como judiciales, estableciéndose una relación con la arbitrariedad en caso de evidenciarse la falta de motivación en las mismas, generándose como principal consecuencia la nulidad de la decisión, además, se estableció por medio de las respuestas obtenidas que la debida motivación es importante en el ejercicio de potestades discrecionales; por otro lado, de los documentos revisados con las guías de análisis documental se puede resaltar lo señalado por el Tribunal Constitucional (2004) que estableció que no basta con una motivación aparente, en esa idea, Santivañez (s.f.) contribuyó con señalar que se debe fundamentar el acto en particular puesto que en concordancia con la Defensoría del Pueblo (2009) en un Estado de Derecho no se puede permitir ningún tipo de arbitrariedad.

En cuanto a los antecedentes, se encontró concordancia con la investigación de Mendoza (2019) pues concluyó que la debida motivación se garantice se debe actuar imparcialmente considerándose criterios técnicos al momento de resolver, además, se recabó como parte de las teorías y enfoques conceptuales lo manifestado por Carrillo & Pereira-Blanco (2017) citando a Marín (2002), quienes sostuvieron que el ejercicio de una potestad discrecional no es un ejercicio ilimitado sino que este debe darse dentro de la legalidad, además de corresponder a una discrecionalidad material, es decir que admite ser reglada.

Por lo antes expuesto, se puede decir que el supuesto general: El ejercicio de la facultad discrecional otorgada en el Decreto Legislativo N° 1149 para pasar a retiro al personal policial por la causal de renovación de cuadros resulta arbitrario debido a que vulnera el derecho a la debida motivación, ha sido confirmado en parte, ya que la potestad discrecional en el pase a retiro del personal policial no resulta arbitraria pues es reconocida constitucionalmente por lo que su ejercicio está

amparado, sin embargo, cuando no se cumple con el derecho a la debida motivación se convierte en un acto arbitrario, pues carece de la fundamentación objetiva necesaria que justifique la decisión.

En esa misma línea, se analizó el objetivo específico 01: Analizar de qué manera afecta el ejercicio de la facultad discrecional al interés público al pasar a retiro al personal policial por la causal de renovación de cuadros regulado en el Decreto Legislativo N° 1149.

De ese modo, la mayor parte de los entrevistados coincidieron en indicar que el procedimiento de renovación de cuadros es de interés público por involucrar a una institución estatal y la naturaleza de la decisión en función a quien la toma, además, se puntualizó en que el acto administrativo se convertirá arbitrario cuando exista una influencia política en la decisión y se deje de lado la revisión del expediente administrativo, siendo así que, el interés público constituye un límite al ejercicio de la potestad discrecional a efectos de evitar cualquier arbitrariedad; y en cuanto a las fuentes documentales revisadas, es oportuno enfatizar en lo mencionado por Calera (2010) que sostuvo que el interés público simboliza un límite al poder político, ya que de acuerdo a Sainz (1976) la naturaleza del interés público estar implícita en el acto discrecional.

De los antecedentes, la investigación de Felipe (2020) demostró el gran número de casos de renovación de cuadros que han sido judicializados por resoluciones administrativas que resultaron arbitrarias, por su parte Manduca (2018) contribuyó señalando que en el acto administrativo se debe señalar los motivos que conllevaron a la decisión, consecuentemente, estas ideas fueron reforzadas con las teorías y enfoques conceptuales encontrados, entre los cuales resaltó lo expuesto por Antik (2019) que señaló que el procedimiento administrativo es una garantía orientada al respeto del interés público, además Rubio (2006) citado en Vargas (2015) puntualizó que el ejercicio discrecional debe darse con el objeto de cumplir el objeto para el que fue creado.

En consecuencia, se puede afirmar que el supuesto específico 01: La facultad discrecional otorgada para pasar a retiro personal policial por la causal de renovación de cuadros, regulada en el Decreto Legislativo N° 1149, es reconocida

constitucionalmente y se espera que su ejercicio se lleve a cabo con respeto al interés público, el mismo que debe ser expuesto en el contenido de las resoluciones administrativas, ha sido confirmado, ya que tiene el reconocimiento constitucional pero para que sea válida ésta debe verse reflejada en el contenido de la resolución administrativa, asimismo, se ha establecido una relación entre ambos conceptos por lo que se puede afirmar que son dependientes entre sí.

Por último, se revisó lo obtenido en relación al objetivo específico 02: Determinar si existe una vulneración al derecho a la debida motivación, en relación a los principios de deber de diligencia, razonabilidad e interdicción de la arbitrariedad, en las resoluciones administrativas que pasan a retiro al personal policial por la causal de renovación de cuadros regulado en el Decreto Legislativo N° 1149.

Respecto a la aplicación de los instrumentos de recolección de información, la mayoría de entrevistados indicaron que los principios del deber de diligencia, razonabilidad e interdicción de la arbitrariedad aseguran el debido proceso, asimismo, se recalcó la idea de dejar de lado la aplicación de estos principios pone en riesgo la validez del acto administrativo, además, la Administración debe agotar todos sus esfuerzos en evitar cometer algún tipo de arbitrariedad, ahora bien, en cuanto las razones que conducen a la emisión de un acto arbitrario se encuentran la presión política y la falta de capacitación en técnicas de argumentación, en último punto, los entrevistados coincidieron en su mayoría que revisión previa por parte de especialistas jurídicos de las resoluciones administrativas que pasan al retiro al personal policial por renovación de cuadros sí contribuye al respeto del derecho a la debida motivación, además, representa un mayor beneficio desde un punto de vista económico; en lo que respecta a las guías de análisis documental, Baca (2012) mencionó que en aplicación del principio de interdicción de la arbitrariedad el acto administrativo debe exponer sus razones coherentemente, lo cual se complementa con lo indicado por Mendoza (2015) que señaló que en concordancia al principio de deber de diligencia la Administración debe ser imparcial, por su parte, Calongos (2018) puntualizó que principio de razonabilidad se encuentra implícito y derivado del principio de igualdad.

Por otro lado, como antecedente Baltodano (2017) manifestó que la falta de investigación en los procedimientos de renovación de cuadros tiene como

consecuencia la falta de motivación y argumentación, que concuerda con las teorías encontradas, en ese sentido, García de Enterría (citado en López, 2009) manifestó que el principio de interdicción de la arbitrariedad supone un forma de limitar la actuación administrativa aunque como lo expresó Vignolo (2010) en el Perú no ha sido recogido textualmente, además, como lo señaló Sapag (2008) en atención al principio de razonabilidad se puede aplicar el test del *rational basis review* que consiste en que la resolución sea judicial o administrativa sea razonable con el objetivo de la decisión.

Finalmente, podemos aseverar que supuesto específico 02: La falta de análisis previo al pasar a retiro al personal policial por la causal de renovación de cuadros, regulada en el Decreto Legislativo N° 1149, ha conllevado a la falta de motivación de esas decisiones, motivo por el cual se debe implementar mecanismos legales para respeten los principios de deber de diligencia, razonabilidad e interdicción de la arbitrariedad, ha sido confirmado, ya que en la actualidad no se cuenta con una revisión jurídica previo a emitirse el acto administrativo que pasa al retiro al personal policial por renovación de cuadros y se ha evidenciado un gran número de casos judicializados por falta de congruencia en las decisiones tomadas, además, se puede aplicar técnicas para realizar una correcta emisión de actos administrativos en este ámbito.

## V. CONCLUSIONES

De la presente investigación se concluyó que:

1. El ejercicio de la facultad discrecional otorgada en el Decreto Legislativo N° 1149 para pasar a retiro al personal policial por la causal de renovación de cuadros es constitucional, sin perjuicio a ello, se debe recalcar que corresponde a una discrecionalidad material, por lo que admite sea reglada y en ese sentido se puede establecer parámetros específicos que sirvan como directrices para la emisión de los actos administrativos de este ámbito.
2. El pase a retiro del personal policial por la causal de renovación de cuadros es de interés público, debido que corresponde a una decisión que afecta a una institución del Estado y que la misma vela por la seguridad del país, en ese sentido, no se admite que el acto administrativo en la que se materializa la decisión sea arbitraria en atención al principio de interdicción de la arbitrariedad, además, en atención al principio de razonabilidad el acto administrativo debe ser congruente y expresar los fundamentos de hecho y derecho a efectos de dilucidar si la decisión responde a una decisión política.
3. Las principales causas por las que se vulnera el derecho a la debida motivación en el pase a retiro por la causal de renovación de cuadros es la falta de capacitación, la ambigüedad de la norma y no realizar un examen previo al acto administrativo próximo a emitirse, razón por la cual y en atención al principio de deber de diligencia se debe mejorar el procedimiento que involucra este tipo de decisiones teniendo en cuenta la opinión técnica por parte de especialistas de la Policía Nacional del Perú como juristas especializados en Derecho Disciplinario y Constitucional, a efectos de incorporar figuras como test del *rational basis review*.

## **VI. RECOMENDACIONES**

En aras de dar solución a los problemas revisados, se recomienda que:

1. Por medio de un equipo multidisciplinario se pueda realizar una revisión del procedimiento para el pase a retiro del personal policial por la causal de renovación de cuadros, a efectos de ampliar los criterios técnicos establecidos para la renovación de cuadros tanto excepcional como regular, así como, determinar las situaciones en la cuales se puede dar una decisión arbitraria impulsada por una motivación política, así como establecer sanciones para la misma.
2. Se proponga modificar el Decreto Legislativo N° 1149 y Decreto Supremo 004-2021-IN en atención a las necesidades expuestas en el presente trabajo de investigación, pero sobre todo a razón de las conclusiones a las que llegue un equipo multidisciplinario especializado en los procesos de renovación de cuadros, además, se considere implementar mecanismos para la validación de los actos administrativos en consideración a los principios de deber de diligencia, razonabilidad e interdicción de la arbitrariedad.
3. Se contrate de manera urgente a personal especializado en Derecho Disciplinario y Derecho Constitucional a fin de acoplarse a la unidad orgánica encargada de la redacción de los actos administrativos que pasan a retiro al personal policial por la causal de renovación de cuadros, a efectos de dar una revisión previa y evitar futuros procesos judiciales, esto mientras se implemente un cambio en la legislación producto de un estudio técnico adecuado.

## REFERENCIAS:

- Abalde, E., & Muñoz, J. (1992). Metodología cuantitativa vs. cualitativa.
- Aguirre, J., & Jaramillo, L. (2015). El papel de la descripción en la investigación cualitativa. *Cinta de moebio*, (53), 175-189. <https://dx.doi.org/10.4067/S0717-554X2015000200006>
- Antik, A. (2019). La razonabilidad—entre otras cuestiones—como presupuesto cardinal de la ética en la Administración Pública. *Cartapacio de Derecho: Revista Virtual de la Facultad de Derecho*, (36), 2. <http://www.cartapacio.edu.ar/ojs/index.php/ctp/article/viewArticle/1550>
- Arandia, J. (2019). *CALIDAD DE SENTENCIAS DE PRIMERA Y SEGUNDA INSTANCIA SOBRE ACCION DE AMPARO, EXPEDIENTE N° 1617-2017-0-1801-JR-CI-05, DEL DISTRITO JUDICIAL DE LIMA- LIMA, 2019*. [Tesis para optar el título de abogado, Universidad Católica los Ángeles de Chimbote]. Repositorio de la Universidad Católica los Ángeles de Chimbote. <http://repositorio.uladech.edu.pe/handle/123456789/15861>
- Arias, M. y Giraldo, C. (2011). El rigor científico en la investigación cualitativa. *Invest Educ Enferm*, 29 (3), 500-514. <https://www.redalyc.org/pdf/1052/105222406020.pdf>
- Arguello, L. (2017). El principio constitucional de interdicción de la arbitrariedad. *Pensamiento Actual*, 17(29), 116-131. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6219668>
- Baca, V. (2012). La discrecionalidad administrativa y la jurisprudencia del Tribunal Constitucional peruano. *Revista de Derecho Administrativo*, 11, 181-202. <https://repositorio.pucp.edu.pe/index/handle/123456789/51079>
- Baltodano, Y. (2017). *Debido procedimiento administrativo en la renovación de cuadros del personal policial del Ministerio del Interior 2016* [Tesis de título, Universidad César Vallejo]. Repositorio institucional de la Universidad César Vallejo. <https://hdl.handle.net/20.500.12692/15108>

- Barberi, J. & Téllez, S. (2015). *El uso y el abuso de la facultad discrecional en las fuerzas militares y la policía nacional 2018* [Tesis de Grado para obtener el título de Magister, Universidad Militar Nueva Granada]. Repositorio institucional de la Universidad Militar Nueva Granada. <http://hdl.handle.net/10654/6703>
- Barredo, D. (2013). LA TEORÍA FUNDAMENTADA COMO UNA HERRAMIENTA DE EXPLICACIÓN DE OBJETOS COMPLEJOS: LA CONSTRUCCIÓN DE LA TEORÍA DEL TABÚ REAL. *Vivat Academia*, 15(125), 102-123. <https://www.proquest.com/scholarly-journals/la-teoría-fundamentada-como-una-herramienta-de/docview/1521922394/se-2>
- Bonilla, M. & López, A. (2016). Ejemplificación del proceso metodológico de la teoría fundamentada. *Cinta de moebio*, (57), 305-315. <http://dx.doi.org/10.4067/S0717-554X2016000300006>
- Cairampoma, A. (2014). La regulación de los precedentes administrativos en el ordenamiento jurídico peruano. *Derecho PUCP*, (73),483-504. [fecha de Consulta 30 de junio de 2021]. ISSN: 0251-3420. <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=533656136018>
- Cabezas, E., Andrade D. & Torres, J. (2018). "Introducción a la Metodología de la Investigación Científica". <http://repositorio.espe.edu.ec/jspui/bitstream/21000/15424/1/Introduccion%20a%20la%20Metodologia%20de%20la%20investigacion%20cientifica.pdf>
- Calera, N. (2010). El interés público: entre la ideología y el derecho. *Anales de la Cátedra Francisco Suárez*, (44), pp. 123-148. <https://revistaseug.ugr.es/index.php/acfs/article/view/502>
- Calongos, R. (2018). *El derecho fundamental al trabajo y pase al retiro del personal de la Policía Nacional del Perú, por la causal de renovación* [Tesis para optar el grado de Maestro en Derecho Constitucional, Universidad Nacional Federico Villareal]. Repositorio institucional de la Universidad Nacional Federico Villareal. <http://repositorio.unfv.edu.pe/handle/UNFV/2709>

- Carrillo, Y. & Pereira-Blanco, M. (2017). Principio de proporcionalidad, argumentación jurídica y potestad discrecional de la administración pública: análisis desde los límites a los derechos y garantías fundamentales. *Revista Digital de Derecho Administrativo*, (18),65-83. [fecha de Consulta 19 de junio de 2021]. <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=503857545005>
- Carruitero, F. (2014). La Investigación Jurídica. *Docentia Et Investigatio*, 16(1), 173–186.  
<https://revistasinvestigacion.unmsm.edu.pe/index.php/derecho/article/view/10937>
- Carter, S., & Little, M. (2007). Justifying knowledge, justifying method, taking action: epistemologies, methodologies, and methods in qualitative research. *Qualitative health research*, 17(10), 1316–1328.  
<https://doi.org/10.1177/1049732307306927>
- Cisterna, F. (2005). Categorización y triangulación como procesos de validación del conocimiento en investigación cualitativa. *Theoria*, 14(1),61-71.  
<https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=29900107>
- Clavijo, D., Guerra, D. y Yáñez, D. (2014). *Método, metodología y técnicas de la investigación aplicada al Derecho*. Editorial IBAÑEZ.
- Congreso de la República. (2012, 11 de diciembre). *Decreto Legislativo N° 1149 - Ley de la carrera y situación del personal de la Policía Nacional del Perú*. Diario Oficial El Peruano.  
<https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/ley-de-la-carrera-y-situacion-del-personal-de-la-policia-nac-decreto-legislativo-n-1149-876803-10/>
- Constitución Política del Perú [Const], 29 de diciembre de 1993.
- De Cores, C., & Cal, J. (2007). El concepto de interés público y su incidencia en la contratación administrativa. *Revista de derecho*, 6(11), 131-140.  
<http://revistaderecho.um.edu.uy/wp-content/uploads/2012/10/DERECHO-11.pdf>

Decreto Legislativo N° 1267, Art. 27, 2016

Decreto Supremo 004-2021-IN, 2021

Defensoría del Pueblo. 2009. *Fortalecimiento de la Policía Nacional del Perú: Cinco áreas de atención urgente* (informe nro. 142). Lima, Perú: Adjuntía en Asuntos Constitucionales de la Defensoría del Pueblo.

Escudero, R. & García, J. (2013). *Cómo se hace un trabajo de investigación en Derecho*. Madrid. España: Los Libros de la Catarata.

Felipe, E. (2020). *Rediseño del proceso administrativo del pase a la situación de retiro por la causal de renovación de cuadros de Oficiales de Armas de la Policía Nacional del Perú frente al alto nivel de reingresos por mandato judicial evidenciados entre los años 2014 y 2018* [Trabajo de investigación para optar el grado de Magíster, Pontificia Universidad Católica del Perú]. Repositorio institucional de la Pontificia Universidad Católica del Perú. <http://hdl.handle.net/20.500.12404/16625>

Fowks, J. (15 de noviembre de 2020). Dos fallecidos y decenas de heridos por la represión policial contra las protestas en Perú. *El País*. <https://elpais.com/internacional/2020-11-15/al-menos-dos-fallecidos-y-decenas-de-heridos-por-violencia-la-policial-en-peru.html>

García de Enterría, E. (1991). ¿Es inconveniente o inútil la proclamación de la interdicción de la arbitrariedad como principio constitucional? Una nota. *Revista de Administración Pública*, 124, 211-228. <http://www.cepc.gob.es/en/publications/journals/electronicjournals?IDR=1&IDN=122&IDA=23730>

Gavilán, M. (2009). El documento y sus clases. Análisis documental: indización y resumen.

Granados, O. (2016). El enfoque cualitativo ¿Un complemento de la racionalidad o una variante del enfoque multimetodo en investigación científica?, *sapientae*,

<https://www.redalyc.org/jatsRepo/5727/572760853003/index.html>

- Gómez, R. (2020). Discrecionalidad y potestades sancionadoras de la Administración. *Revista Ius Et Praxis*, 26(2), 193-218. <http://www.revistaiepraxis.cl/index.php/iepraxis/article/view/1474/686>
- Hart, A. (2014). Discrecionalidad. *DOXA*, 57, 85–89. [fecha de Consulta 19 de junio de 2021]. <https://doi.org/10.14198/DOXA2014.37.05>
- Sánchez, J. (2021). La modificación del deber de diligencia. *Revista de Derecho Bancario y Bursátil*, 163, pp. 231-278. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=8165684>
- Soler, P. & Enrique, A. (2012). Reflexión sobre el rigor científico en la investigación cualitativa/Essay about scientific rigor in qualitative research. *Estudios Sobre El Mensaje Periodístico*, 18, 879-888. <https://www.proquest.com/scholarly-journals/reflexión-sobre-el-rigor-científico-en-la/docview/1524710332/se-2?accountid=37408>
- Hernán, M., Lineros, C. & Ruiz, A. (2021). Cómo adaptar una investigación cualitativa a contextos de confinamiento. *Gaceta Sanitaria*, 1 (35), 298-301. <https://www.sciencedirect.com/science/article/pii/S0213911120301412>
- Hernández Sampieri, R., Fernández Collado, C., & Baptista Lucio, P. (2014). *Metodología de la investigación* (6a. ed.). Ciudad de México, México: MCGRAW-HILL/INTERAMERICANA EDITORES, S.A. DE C.V
- Huamán, L. (2020). Infracción, sanción y otras instituciones jurídicas de Derecho administrativo no necesariamente emparentadas con el sancionador. *Derecho & Sociedad*, 1(54), 187-204. Recuperado a partir de <http://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechoysociedad/article/view/22415>
- Jorge, P. (2011). El principio de proporcionalidad en el procedimiento administrativo. *Derecho PUCP: Revista de la Facultad de Derecho*, (67), 139-153. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=5085103>

- López, S. (2009). DE LA ARBITRARIEDAD ADMINISTRATIVA, CON ESPECIAL REFERENCIA AL ÁMBITO PENAL\*. *Revista De Derecho UNED*, (4), 79-101. Retrieved from <https://www.proquest.com/scholarly-journals/de-la-arbitrariedad-administrativa-con-especial/docview/1115477542/se-2?accountid=37408>
- Maldonado, R. (2016). El método hermenéutico en la investigación cualitativa.
- Manduca, V. (2018). *La actividad discrecional en la administración pública nacional* [Tesis de título, Universidad Abierta Interamericana]. Repositorio institucional de la Universidad Abierta Interamericana. <http://imgbiblio.vaneduc.edu.ar/fulltext/files/TC129500.pdf>
- Maraniello, P. (2015). El principio de razonabilidad y su regulación en los tratados internacionales con jerarquía constitucional. *Publicado en A una década de la reforma constitucional-1994-2004*. <http://patriciomaraniello.com.ar/home/wp-content/uploads/2015/01/Principio-de-razonabilidad-en-los-tratados-internacionales-.pdf>
- Marín, H. (2009). Algunas anotaciones en relación con la Discrecionalidad Administrativa y el Control Judicial de su Ejercicio en el Derecho Urbanístico Colombiano. *Revista Digital De Derecho Administrativo*, (2), 161-193. Recuperado a partir de <https://revistas.uexternado.edu.co/index.php/Deradm/article/view/2582>
- Martínez, J. & Zúñiga, F. (2011). El principio de razonabilidad en la jurisprudencia del Tribunal Constitucional. *Estudios constitucionales*, 9(1), 199-226. <http://dx.doi.org/10.4067/S0718-52002011000100007>
- Martínez, M. (2006). LA INVESTIGACIÓN CUALITATIVA (SÍNTESIS CONCEPTUAL). *REVISTA IIPSI*, 9(1), 123-146. Recuperado a partir de <http://ateneo.unmsm.edu.pe/handle/123456789/1598>
- Mendoza, L. (2019). *El principio de buena administración y la facultad discrecional en la renovación de cuadros de oficiales de la Policía Nacional del Perú*

[Trabajo académico para título de segunda especialidad, Pontificia Universidad Católica del Perú]. Repositorio institucional de la Pontificia Universidad Católica del Perú. <http://hdl.handle.net/20.500.12404/16299>

Navarro, M. (2012). Discrecionalidad administrativa. *Eunomía. Revista en Cultura de la Legalidad*, 3, 200–205. Recuperado de <http://hdl.handle.net/10261/57024>

Okuda, M, & Gómez-Restrepo, C. (2005). Métodos en investigación cualitativa: triangulación. *Revista Colombiana de Psiquiatría*, 34(1), 118-124. [http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S0034-74502005000100008&lng=en&tlng=es](http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0034-74502005000100008&lng=en&tlng=es).

Orozco, J. (2018). ¿Cómo redactar los antecedentes de una investigación cualitativa? *Revista Electrónica de Conocimientos, Saberes y Prácticas*. Vol. 1 Núm. 2 Recuperado de <file:///C:/Users/SALLY/Downloads/6611-Texto%20del%20art%C3%ADculo-21722-1-10-20181017.pdf>

Otero, M. (1995) La arbitrariedad. *Anuario de filosofía del Derecho*, (12), 387-400. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=142314>

Pásara, L. (2013). *De Montesinos a los Cuellos Blancos. La persistente crisis de la justicia peruana*. Lima, Perú: Editorial Planeta Perú S.A.

Primera Disposición Complementaria Modificatoria, Decreto Legislativo N°1230

Ramírez Leal, L. (2012). *Facultad discrecional de retiro en la policía nacional claros y oscuros en su funcionamiento una perspectiva desde lo contencioso administrativo y lo constitucional colombiano*. [Tesis para optar el grado de Magíster, Universidad Nacional de Colombia]. Repositorio institucional de la Universidad Nacional de Colombia. <https://repositorio.unal.edu.co/handle/unal/11946>

Rodríguez-Arana, J. (2013). La buena administración como principio y como derecho fundamental en europa. *Misión Jurídica*, 6(6), 23-56. <https://revistas.unicolmayor.edu.co/index.php/mjuridica/article/view/340>

Sanca, M. (2011). Tipos de investigación científica. *Revista de Actualización Clínica Investiga Boliviana*.

[http://www.revistasbolivianas.org.bo/pdf/raci/v12/v12\\_a11.pdf](http://www.revistasbolivianas.org.bo/pdf/raci/v12/v12_a11.pdf)

Soler, P. & Enrique, A. (2012). Reflexión sobre el rigor científico en la investigación cualitativa/Essay about scientific rigor in qualitative research. *Estudios Sobre El Mensaje Periodístico*, 18, 879-888. <https://www.proquest.com/scholarly-journals/reflexión-sobre-el-rigor-científico-en-la/docview/1524710332/se-2?accountid=37408>

Sainz, F. (1976). Reducción de la discrecionalidad: el interés público como concepto jurídico. *Revista española de Derecho Administrativo*, (8), 63-94. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=749516>

Santiváñez, J. [Juan José Santiváñez Antúnez]. (14 de junio de 2021). Decreto Supremo que incorpora el Artículo 88-A al Reglamento del Decreto Legislativo No 1149, Ley de la Carrera y Situación del personal de la Policía Nacional del Perú. [Video adjunto] [Publicación de estado]. Facebook. <https://www.facebook.com/jjsantivanez/videos/315592550114748>

Santiváñez, J. (2004). *La causal de renovación de cuadros en la PNP. Análisis Jurídico a la situación del personal policial*. Lima, Perú: Ed. RAO JURÍDICA.

Santiváñez, J. (s.f.). Sobre las reincorporaciones por mandato judicial de los generales PNP pasados a la situación de retiro por causal de renovación de cuadros.

<http://jusmilitaris.com.br/sistema/arquivos/doutrinas/reincorporaciones.pdf>

Sapag, M. (2008). El principio de proporcionalidad y de razonabilidad como límite constitucional al poder del Estado: un estudio comparado. *Díkaion: revista de actualidad jurídica*, (17), 7.

<https://www.redalyc.org/pdf/720/72011607008.pdf>

Sentencia N° 0090-2004-AA/TC, 2004

Sentencia N° 00744-2011-PA/TC, 2011

Sentencia N° 0091-2005-PA/TC, 2005

Tribunal Constitucional del Perú (2016). Sentencia recaída en el expediente. 00002-2018-PCC/TC. Poder Ejecutivo contra el Poder Judicial. 16 de julio. Recuperada de <https://tc.gob.pe/jurisprudencia/2020/00002-2018-CC.pdf>

Vargas, A. (2015). Arbitrariedad, discrecionalidad y libertad en la figura administrativa. *Derecho y Cambio Social*, 12(40), 14. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=5460331>

Vignolo, O. (2010). Dos trabajos de Derecho comparado sobre la interdicción de la arbitrariedad. *Ius et veritas*, (41), 148-162. <http://revistas.pucp.edu.pe/index.php/iusetveritas/article/view/12115/12681>

## ANEXOS

### Anexo 3 – Matriz de categorización apriorística

<b>TÍTULO:</b> Debida motivación en el pase a retiro por renovación de cuadros en el marco del Decreto Legislativo N° 1149				
<b>FORMULACIÓN DEL PROBLEMA</b>	<b>OBJETIVOS</b>	<b>SUPUESTOS</b>	<b>CATEGORÍAS</b>	<b>SUBCATEGORÍAS</b>
<p><b>PROBLEMA GENERAL:</b></p> <p>¿De qué manera impacta el derecho a la debida motivación en el ejercicio de la discrecionalidad otorgada para el pase a retiro del personal policial por la causal de renovación de cuadros en el marco del Decreto Legislativo N° 1149?</p>	<p><b>OBJETIVO GENERAL:</b></p> <p>Analizar el impacto del derecho a la debida motivación en el ejercicio de la discrecionalidad otorgada para el pase a retiro del personal policial por la causal de renovación de cuadros en el marco del Decreto Legislativo N° 1149.</p>	<p><b>SUPUESTO GENERAL:</b></p> <p>El ejercicio de la facultad discrecional otorgada en el Decreto Legislativo N° 1149 para pasar a retiro al personal policial por la causal de renovación de cuadros resulta arbitrario debido a que vulnera el derecho a la debida motivación.</p>	<p><b>CATEGORÍA 01:</b></p> <p><b>RENOVACIÓN DE CUADROS</b></p>	<p><b>SUBCATEGORÍA 01:</b></p> <p>PROCEDIMIENTO DE RENOVACIÓN DE CUADROS</p>
<p><b>PROBLEMA ESPECÍFICO 01:</b></p> <p>¿De qué manera afecta el ejercicio de la facultad discrecional al interés público al pasar a retiro al personal policial por la causal de renovación de cuadros regulado en el Decreto Legislativo N° 1149?</p>	<p><b>OBJETIVO ESPECÍFICO 01:</b></p> <p>Analizar de qué manera afecta el ejercicio de la facultad discrecional al interés público al pasar a retiro al personal policial por la causal de renovación de cuadros regulado en el Decreto Legislativo N° 1149.</p>	<p><b>SUPUESTO ESPECÍFICO 01:</b></p> <p>La facultad discrecional otorgada para pasar a retiro personal policial por la causal de renovación de cuadros, regulada en el Decreto Legislativo N° 1149, es reconocida constitucionalmente y se espera que su ejercicio se lleve a cabo con respeto al interés público, el mismo que debe ser expuesto en el contenido de las resoluciones administrativas.</p>		<p><b>SUBCATEGORÍA 02:</b></p> <p>FACULTAD DISCRECIONAL</p>
<p><b>PROBLEMA ESPECÍFICO 02:</b></p> <p>¿Existe una vulneración del derecho a la debida motivación, en relación a los principios de deber de diligencia, razonabilidad e interdicción de la arbitrariedad, en las resoluciones administrativas que pasan a retiro al personal policial por la causal de renovación de cuadros regulado en el Decreto Legislativo N° 1149?</p>	<p><b>OBJETIVO ESPECÍFICO 02:</b></p> <p>Determinar si existe una vulneración al derecho a la debida motivación, en relación a los principios de deber de diligencia, razonabilidad e interdicción de la arbitrariedad, en las resoluciones administrativas que pasan a retiro al personal policial por la causal de renovación de cuadros regulado en el Decreto Legislativo N° 1149.</p>	<p><b>SUPUESTO ESPECÍFICO 02:</b></p> <p>La falta de análisis previo al pasar a retiro al personal policial por la causal de renovación de cuadros, regulada en el Decreto Legislativo N° 1149, ha conllevado a la falta de motivación de esas decisiones, motivo por el cual se debe implementar mecanismos legales para respeten los principios de deber de diligencia, razonabilidad e interdicción de la arbitrariedad.</p>	<p><b>CATEGORÍA 02:</b></p> <p><b>DERECHO A LA DEBIDA MOTIVACIÓN</b></p>	<p><b>SUBCATEGORÍA 01:</b></p> <p>PRINCIPIO DE DEBER DE DILIGENCIA</p> <p><b>SUBCATEGORÍA 02:</b></p> <p>PRINCIPIO DE RAZONABILIDAD</p> <p><b>SUBCATEGORÍA 03:</b></p> <p>PRINCIPIO DE INTERDICCIÓN DE LA ARBITRARIEDAD</p>

## Anexo 4 - Fichas de validación y guías de entrevista aplicadas



### VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

#### I. DATOS GENERALES

- I.1. Apellidos y Nombres: Urteaga Regal Carlos Alberto  
 I.2. Cargo e institución donde labora: Docente de la Universidad César Vallejo  
 I.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de Entrevista  
 I.4. Autor del Instrumento: Jimenez Apaestique José Alfredo

#### II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MÍNIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Está formulado con lenguaje comprensible.												X	
2. OBJETIVIDAD	Está adecuado a las leyes y principios científicos.												X	
3. ACTUALIDAD	Está adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												X	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												X	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales												X	
6. INTENCIONALIDAD	Está adecuado para valorar las categorías.												X	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												X	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos												X	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde a una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.												X	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												X	

#### III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación  
 El Instrumento no cumple con los Requisitos para su aplicación

SI
SI
95%

#### IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

Lima, 27 de junio de 2021.

**FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE**  
**DNI N°: 09803484 - TELF.: 997059885**

**VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO**
**I. DATOS GENERALES**

- I.1. Apellidos y Nombres: **Muñoz Ccuro, Felipa Elvira**  
 I.2. Cargo e institución donde labora: Docente de la Universidad César Vallejo  
 I.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de Entrevista  
 I.4. Autor del Instrumento: **Jimenez Apaestigue José Alfredo**

**II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN**

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MÍNIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Está formulado con lenguaje comprensible.											X		
2. OBJETIVIDAD	Está adecuado a las leyes y principios científicos.											X		
3. ACTUALIDAD	Está adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.											X		
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.											X		
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales											X		
6. INTENCIONALIDAD	Está adecuado para valorar las categorías.											X		
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.											X		
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos											X		
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde a una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.											X		
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.											X		

**III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD**

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación  
 El Instrumento no cumple con los Requisitos para su aplicación

SI
SI
90%

**IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:**

Lima, 27 de junio de 2021.


**FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE**  
 DNI N°: 09353880 - TELF.: 968724003

**VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO**
**I. DATOS GENERALES**

- I.1. Apellidos y Nombres: Luca Aceto  
 I.2. Cargo e institución donde labora: Docente de la Universidad César Vallejo  
 I.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de Entrevista  
 I.4. Autor del Instrumento: Jimenez Apaestigue José Alfredo

**II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN**

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MÍNIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Está formulado con lenguaje comprensible.												X	
2. OBJETIVIDAD	Está adecuado a las leyes y principios científicos.												X	
3. ACTUALIDAD	Está adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												X	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												X	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales												X	
6. INTENCIONALIDAD	Está adecuado para valorar las categorías.												X	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												X	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos												X	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde a una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.												X	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												X	

**III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD**

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación  
 El Instrumento no cumple con los Requisitos para su aplicación

SI
SI
95%

**IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:**

Lima, 27 de junio de 2021.



**FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE**  
 DNI N°: 48974953 - TELF.: 910190409

### GUÍA DE ENTREVISTA

**Título:** Debida motivación en el pase a retiro por renovación de cuadros en el marco del Decreto Legislativo N° 1149

**Entrevistado:** Guillermo Aliaga Pajares

**Cargo/Profesión/Grado Académico:** Magister en Derecho empresarial. Asesor del congreso

**Institución:** Congreso de la República

---

### OBJETIVO GENERAL

Analizar el impacto del derecho a la debida motivación en el ejercicio de la discrecionalidad otorgada para el pase a retiro del personal policial por la causal de renovación de cuadros en el marco del Decreto Legislativo N° 1149.

#### Preguntas:

1. ¿En qué consiste el pase a retiro del personal policial por renovación de cuadros? Fundamente su respuesta.

Es el procedimiento mediante el cual el personal de la policía es renovado. En ese sentido, por una de los superiores, la cual es colegiada, se procede a establecer un cuadro de personal que ha de pasar a situación de retiro. Es un procedimiento que debería ser bien fundamentado al momento de elaborar el cuadro de personal que iría a condición de retiro.

2. ¿Qué es el derecho a la debida motivación? ¿Qué efecto tiene su ausencia en el contenido de resoluciones administrativas? Fundamente su respuesta.

Es un derecho constitucionalmente reconocido en el artículo 139° de la Constitución y que no solo es aplicable a la sede judicial, dado que el tribunal constitucional ha establecido que debe ser extensivo a todo tipo de procedimiento sancionador. En esa línea, lo que se debería buscar es que todo tipo de acto que sea emitido por una persona que tiene



capacidad resolutoria tenga los suficientes fundamentos fácticos y legales que puedan permitir que se trate de una decisión no arbitraria. La falta de motivación conlleva a la nulidad de la resolución administrativa, al igual que la resolución judicial que no goce de dicha cualidad.

3. En su opinión, ¿el derecho a la debida motivación es fundamental en el ejercicio de la discrecionalidad otorgada en el pase a retiro del personal policial por renovación de cuadros? Fundamente su respuesta.

Me parece que ciertamente es FUNDAMENTAL. El no respetar el derecho a la motivación desde el punto de vista formal conllevará a que la resolución contenga un vicio que puede devenir en la nulidad del procedimiento. Sin perjuicio de ello, teniendo en cuenta la trascendencia de dicha decisión, y viendo que puede afectar la vida de una persona, como puede ser el plan de vida, la motivación resulta aún más importante.

#### **OBJETIVO ESPECÍFICO 01**

Analizar de qué manera afecta el ejercicio de la facultad discrecional al interés público al pasar a retiro al personal policial por la causal de renovación de cuadros regulado en el Decreto Legislativo N° 1149.

#### **Preguntas:**

4. En su opinión, ¿por qué los procedimientos de pase a retiro del personal policial por renovación de cuadros son de interés público? Fundamente su respuesta.

Son considerados de interés público dado que las personas sobre las cuales se está tomando la decisión de carácter administrativo son policías, ergo hay interés público respecto de las cualidades de los mismos. Adicionalmente, es un tema propio de derecho público dado que versa respecto de temas de la propia institución policial, lo cual es una entidad que conforma el aparato público estatal.

5. De acuerdo a su conocimiento y experiencia, ¿en qué situaciones el



ejercicio de facultades discrecionales otorgadas constitucionalmente resulta arbitrario? Fundamente su respuesta.

En aquellos casos donde la decisión pase única y exclusivamente por una persona que, lejos de hacer un análisis fáctico y legal proceda a resolver sin haber analizado aquellos fundamentos o situaciones descritas en un expediente administrativo. Particularmente, considero que la verdad que figura en el expediente administrativo a resolver es la verdad sobre la cual se aplicará un criterio de "justicia". En esa línea, si el expediente administrativo presenta pruebas únicamente que orienten la resolución hacia un sentido y, pese a ello la decisión es arbitraria y sin fundamentos (que consten en el propio expediente) entonces dicha decisión devendría en inmotivada y por consecuencia en nula.

6. ¿Considera usted que el interés público constituye una forma de limitación positiva en el ejercicio de la facultad discrecional otorgada para el pase a retiro del personal policial por renovación de cuadros? Fundamente su respuesta.

Considero que más allá de si el tema es de relevancia o interés público, la motivación es parte del derecho al debido procedimiento. En esa línea, se tiene que mantener limitaciones al momento de resolver es considerada como un acierto. El personal policial no puede estar sujeto a arbitrariedades.

#### **OBJETIVO ESPECÍFICO 02**

Determinar si existe una vulneración al derecho a la debida motivación, en relación a los principios de deber de diligencia, razonabilidad e interdicción de la arbitrariedad, en las resoluciones administrativas que pasan a retiro al personal policial por la causal de renovación de cuadros regulado en el Decreto Legislativo N° 1149.

#### **Preguntas:**

7. En su opinión, ¿Por qué los principios del deber de diligencia,



razonabilidad e interdicción de la arbitrariedad son esenciales en la emisión de resoluciones administrativas que pasan a retiro del personal policial por renovación de cuadros? Fundamente su respuesta.

Porque aseguran un debido procedimiento y, de esta manera restan posibilidad a que se apliquen criterios de arbitrariedad al momento de la toma de decisiones. La falta de aplicación de criterios como la diligencia y razonabilidad podrían conllevar a que existan atropellos en los derechos de las personas que son evaluadas para el pase a retiro. Asimismo, esta falta de aplicación de criterios podría conllevar a que las personas que se vean directamente perjudicadas puedan hacer valer sus derechos por la vida judicial.

8. De acuerdo a su conocimiento y experiencia, ¿Cuáles son las principales razones por las que existen resoluciones administrativas que vulneran el derecho a la debida motivación? Fundamente su respuesta.

Pueden ser varios motivos. El primero es que usualmente en la administración pública, sobre todo en aquellos casos que se tienen donde hay rangos jerárquicos bien definidos, la intención de una persona jerárquicamente "superior" se hace prevalecer, más allá de lo que se contiene en un expediente administrativo.

Otra razón, que se puede dar es la falta de información o la carencia de información precisa.

Podría darse, eventualmente, también situaciones de carácter subjetivo que podrían afectar en la toma de decisiones.

9. De acuerdo a su conocimiento y experiencia, ¿Considera usted que la revisión previa por parte de especialistas jurídicos de las resoluciones administrativas que pasan al retiro al personal policial por renovación de cuadros podría contribuir al respeto del derecho a la debida motivación? Fundamente su respuesta.

Por supuesto, el hecho que especialistas jurídicos apoyen en la redacción



de los informes conlleva a que se pueda cumplir con los estándares de motivación. De igual manera, los especialistas jurídicos pueden apoyar en que se eviten tomar decisiones sobre la base de criterios que no están consignados en el expediente administrativo.

Finalmente, se debe considerar que un tamiz legal puede disminuir la posibilidad de cuestionamientos por nulidad por falta de motivación, lo cual da un criterio (o un tinte) de "justicia", así como también se mejora la asignación de recursos del Estado.

FIRMA/SELLO	NOMBRES Y APELLIDOS
	Guillermo Aliaga Pajares

## GUÍA DE ENTREVISTA

**Título:** Debida motivación en el pase a retiro por renovación de cuadros en el marco del Decreto Legislativo N° 1149

**Entrevistado:** Arturo Rafael Vásquez Torres

**Cargo/Profesión/Grado Académico:** Catedrático / Abogado / Magister

**Institución:** Universidad César Vallejo S.A.C

---

### OBJETIVO GENERAL

Analizar el impacto del derecho a la debida motivación en el ejercicio de la discrecionalidad otorgada para el pase a retiro del personal policial por la causal de renovación de cuadros en el marco del Decreto Legislativo N° 1149.

#### Preguntas:

1. ¿En qué consiste el pase a retiro del personal policial por renovación de cuadros? Fundamente su respuesta.

*La Ley de la Carrera y Situación del Personal de la Policía Nacional del Perú (Decreto Legislativo Nro. 1149), publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 12 de diciembre del 2012, norma la carrera del personal de la PNP con la finalidad de garantizar el desarrollo, personal, profesional y técnico de sus integrantes, para el cumplimiento de los objetivos institucionales al servicio de la sociedad.*

*Esta norma considera que la Renovación de Cuadros es una de las causales de pase a la situación de retiro cuya finalidad es la de mantener los cuadros de personal en función a las necesidades institucionales.*

2. ¿Qué es el derecho a la debida motivación? ¿Qué efecto tiene su ausencia en el contenido de resoluciones administrativas? Fundamente su respuesta.

*La Constitución Política del Perú, en su artículo 139° establece "Son Principios y Derechos de la Función Jurisdiccional: inciso (5) La motivación escrita de las Resoluciones Judiciales...", ello no significa*

*que este derecho garantizado por la Constitución únicamente se aplique a decisiones judiciales, también se aplica a las relaciones de naturaleza administrativa, así como a relaciones privadas.*

*En conclusión, el derecho a la debida motivación es el derecho que tienen todas las personas a que las decisiones que se expiden sean, en el ámbito del Derecho Público como en el de Derecho Privado, contengan una respuesta razonable y congruente respecto de las pretensiones o del conflicto jurídico surgido.*

*Por lo que la falta de motivación no solo contraviene a la Constitución, es un agravio al derecho a la defensa, siempre y cuando estemos refiriéndonos al derecho a la legítima defensa frente a una sanción.*

3. En su opinión, ¿el derecho a la debida motivación es fundamental en el ejercicio de la discrecionalidad otorgada en el pase a retiro del personal policial por renovación de cuadros? Fundamente su respuesta.

*No lo considero así, porque tenemos que tener en cuenta que la PNP como los miembros que integran esta institución, en el ejercicio de sus funciones y atribuciones se orientan en Principios y Valores, pilares fundamentales para el logro de su misión, uno de estos valores, el más importante es la Disciplina, que significa acatar consiente y voluntariamente las órdenes impartidas con arreglo a Ley, así como a la normatividad institucional.*

*De acuerdo con la Ley de la Policía Nacional del Perú, el personal policial tiene la obligación de respetar y cumplir los mandatos establecidos en la Constitución, las leyes, los reglamentos y las órdenes que en el marco legal vigente imparten sus superiores.*

*En este orden, la Renovación de Cuadros se produce en atención a los requerimientos de efectivos de la PNP, el número de vacantes asignadas para el proceso de ascenso y al número de efectivos fijados anualmente por el Poder Ejecutivo.*

*Así, se entiende que **el pase a la situación de retiro por la causal de Renovación de Cuadros no constituye una sanción**, sino a un proceso de selección, como también lo es el proceso de selección de*



*ascensos, en los cuales una Junta calificadora desarrolla un procedimiento enmarcado en la ley y reglamentos de la institución policial.*

*La discrecionalidad para ser válida dentro del sistema público debe encontrarse taxativamente regulada en la ley, será esta parte del sustento o del fundamento cuando se use la discrecionalidad en una decisión política, por ejemplo, en la decisión de la Institución para elegir los oficiales que serán promovidos al grado inmediato superior, así como de aquellos que pasaran a la situación de retiro por causal de Renovación de Cuadros.*

#### **OBJETIVO ESPECÍFICO 01**

Analizar de qué manera afecta el ejercicio de la facultad discrecional al interés público al pasar a retiro al personal policial por la causal de renovación de cuadros regulado en el Decreto Legislativo N° 1149.

#### **Preguntas:**

4. En su opinión, ¿por qué los procedimientos de pase a retiro del personal policial por renovación de cuadros son de interés público? Fundamente su respuesta.

*Sí, debido que estamos hablando de una institución del Estado, además, las decisiones que se tomen en esta institución terminarán afectando a todos los ciudadanos pues quienes la conforman están encargados de la seguridad del país.*

5. De acuerdo a su conocimiento y experiencia, ¿en qué situaciones el ejercicio de facultades discrecionales otorgadas constitucionalmente resulta arbitrario? Fundamente su respuesta.

*Un acto es arbitrario, cuando no tiene sustento en la ley, es por eso que el ejercicio de facultades discrecionales otorgadas constitucionalmente nunca resultará arbitrario.*



6. ¿Considera usted que el interés público constituye una forma de limitación positiva en el ejercicio de la facultad discrecional otorgada para el pase a retiro del personal policial por renovación de cuadros? Fundamente su respuesta.

*Sí, pues el interés público orienta al servidor público a tomar decisiones que satisfagan el deseo común de los ciudadanos, orientando de esa manera que el mismo se mantenga alejado de una motivación política o fines personales.*

#### **OBJETIVO ESPECÍFICO 02**

Determinar si existe una vulneración al derecho a la debida motivación, en relación a los principios de deber de diligencia, razonabilidad e interdicción de la arbitrariedad, en las resoluciones administrativas que pasan a retiro al personal policial por la causal de renovación de cuadros regulado en el Decreto Legislativo N° 1149.

#### **Preguntas:**

7. En su opinión, ¿Por qué los principios del deber de diligencia, razonabilidad e interdicción de la arbitrariedad son esenciales en la emisión de resoluciones administrativas que pasan a retiro del personal policial por renovación de cuadros? Fundamente su respuesta.

*Respondiendo a la pregunta, es porque se asegura el Debido Procedimiento, contrario a procesos y decisiones arbitrarias, pero también debemos considerar que los procedimientos establecidos por reglamentos aprobados mediante una ley, no es un procedimiento arbitrario.*

8. De acuerdo a su conocimiento y experiencia, ¿Cuáles son las principales razones por las que existen resoluciones administrativas que vulneran el derecho a la debida motivación? Fundamente su respuesta.

*Porque estos procedimientos no establecen la obligatoria motivación, ya que obedecen a procesos de selección, que están regulados por ley.*

## GUÍA DE ENTREVISTA

**Título:** Debida motivación en el pase a retiro por renovación de cuadros en el marco del Decreto Legislativo N° 1149

**Entrevistado:** Eduardo Alejandro Vasquez Palomino

**Cargo/Profesión/Grado Académico:** Abogado/Abogado/Magister

**Institución:** Ministerio de Interior- Procuraduría Pública a cargo del Sector Interior.

---

### OBJETIVO GENERAL

Analizar el impacto del derecho a la debida motivación en el ejercicio de la discrecionalidad otorgada para el pase a retiro del personal policial por la causal de renovación de cuadros en el marco del Decreto Legislativo N° 1149.

#### Preguntas:

1. ¿En qué consiste el pase a retiro del personal policial por renovación de cuadros? Fundamente su respuesta.

El retiro del personal policial por renovación de cuadros consiste en el cese del personal que se encuentre en situación de actividad, a la de retiro. Este procedimiento tiene como finalidad mantener los cuadros de personal en función a las necesidades institucionales. Actualmente, se encuentra regulada en el Decreto Legislativo N° 1149.

2. ¿Qué es el derecho a la debida motivación? ¿Qué efecto tiene su ausencia en el contenido de resoluciones administrativas? Fundamente su respuesta.

La debida motivación es un derecho constitucional comprendido en el numeral 5 del artículo 139 de la constitución, el cual busca garantizar una debida fundamentación y motivación en las decisiones de toda clase de procesos, utilizándose razonamientos adecuados antes de tomar decisiones en una controversia.

En los casos administrativos, su ausencia implicaría que las instituciones públicas realicen sus procedimientos administrativos de manera irregular, causando así que los actos administrativos que conduzcan la creación, modificación o extinción de un derecho o la imposición de una obligación o sanción no se encuentre debidamente

fundamentada.

3. En su opinión, ¿el derecho a la debida motivación es fundamental en el ejercicio de la discrecionalidad otorgada en el pase a retiro del personal policial por renovación de cuadros? Fundamente su respuesta.

Antes de responder la pregunta es necesario tener presente que la discrecionalidad en el ámbito administrativo cuenta con cierta libertad otorgada a los entes administrativos para que tomen decisiones conforme a lo que ley les otorga.

Para los casos de retiro del personal policial por renovación de cuadros, es necesario que la resolución que pase a retiro cuente con una debida motivación; toda vez que, al tratarse que un cese laboral puede contener afectación a su derecho de trabajo del efectivo policial. Además, bajo el principio de legalidad, la autoridad se encuentra sometida a actuar conforme a la constitución (numeral 5 del artículo 139) y a la ley (Decreto Legislativo N° 1149.)

#### **OBJETIVO ESPECÍFICO 01**

Analizar de qué manera afecta el ejercicio de la facultad discrecional al interés público al pasar a retiro al personal policial por la causal de renovación de cuadros regulado en el Decreto Legislativo N° 1149.

#### **Preguntas:**

4. En su opinión, ¿por qué los procedimientos de pase a retiro del personal policial por renovación de cuadros son de interés público? Fundamente su respuesta.

Los procedimientos de pase a retiro por renovación de cuadro del efectivo policial cuentan con un carácter de interés público; debido que, su satisfacción constituye uno de los fines del Estado y su presentación justifica la existencia de la organización administrativa.

5. De acuerdo a su conocimiento y experiencia, ¿en qué situaciones el ejercicio de facultades discrecionales otorgadas constitucionalmente resulta arbitrario? Fundamente su respuesta.

En los casos que no se cumpla con los requisitos de razonabilidad; es decir,

cuando la decisión es contraria a la razón, entendiéndose que bajo el sistema de derecho, la razonabilidad es una solución que encuentra determinada por las normas y los principios jurídicos.

6. ¿Considera usted que el interés público constituye una forma de limitación positiva en el ejercicio de la facultad discrecional otorgada para el pase a retiro del personal policial por renovación de cuadros? Fundamente su respuesta.

Sí, puesto que todo el aparato estatal debe perseguir satisfacer el interés público, y este es respetar lo que todos consideramos como justo y equitativo, por ese motivo, se deben respetar las reglas establecidas para el procedimiento de renovación de cuadros, dejando de lado circunstancias que influyan en las decisiones de la Administración.

En la práctica se ha renovado cuadros por situaciones políticas en más de una ocasión, por lo que se tiene que entender la importancia de este concepto y como se tiene que verse reflejado en acciones específicas al momento de resolver.

#### **OBJETIVO ESPECÍFICO 02**

Determinar si existe una vulneración al derecho a la debida motivación, en relación a los principios de deber de diligencia, razonabilidad e interdicción de la arbitrariedad, en las resoluciones administrativas que pasan a retiro al personal policial por la causal de renovación de cuadros regulado en el Decreto Legislativo N° 1149.

#### **Preguntas:**

7. En su opinión, ¿Por qué los principios del deber de diligencia, razonabilidad e interdicción de la arbitrariedad son esenciales en la emisión de resoluciones administrativas que pasan a retiro del personal policial por renovación de cuadros? Fundamente su respuesta.

*En general los principios son pilares del Derecho y direccionan su ejercicio de manera correcta. En cuanto al principio de deber de diligencia implica hacer todo al alcance de la administración para salvaguardar el derecho de los administrados, y en lo que respecta al principio de interdicción de la arbitrariedad dispone que toda actuación del*

Estado no debe ser arbitraria, por cuanto debe existir un respeto por las normas jurídicas reguladas en nuestro país.

En ese sentido, cuando la Policía Nacional del Perú pasa a retiro a su personal por la causal de renovación de cuadros, dicha institución de ser cautelosa en no vulnerar ningún derecho haciendo todo lo que esté a su alcance para lograr dicho objetivo, por esa razón, fortalecer esos principios se vuelve una tarea esencial.

8. De acuerdo a su conocimiento y experiencia, ¿Cuáles son las principales razones por las que existen resoluciones administrativas que vulneran el derecho a la debida motivación? Fundamente su respuesta.

Una de las principales razones es que a pesar de haberse establecido criterios para el procedimiento de renovación de cuadros, estos no se consideran al momento de reestructurar la Policía Nacional del Perú, y en los que sí obedecen a una decisión que ha seguido lo establecido en la norma, la resolución administrativa termina siendo ambigua, podríamos indicar que cumple aspectos de forma más de fondo, pues no detalla los criterios lógicos con los que se motivó dicha decisión, debilitando dicho acto administrativo

9. De acuerdo a su conocimiento y experiencia, ¿Considera usted que la revisión previa por parte de especialistas jurídicos de las resoluciones administrativas que pasan al retiro al personal policial por renovación de cuadros podría contribuir al respeto del derecho a la debida motivación? Fundamente su respuesta.

La revisión previa de un letrado debería ser parte del procedimiento de renovación de cuadros, toda vez que, al emitirse una resolución administrativa esta debe apuntar a estar debidamente motivada, esto es respetando las directrices que se establecen en la norma, ya que, si hacemos una evaluación costo beneficio, resultaría mucho menos el gasto en dicha revisión que lo que implica el gasto en un proceso judicial de esta naturaleza, que regularmente apuntan a la reposición, y en caso ser favorable para el demandante, esto implica el reconocimiento del tiempo, una posible indemnización y los costos procesales que reconozca el juzgado.



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FIRMA/SELLO	NOMBRES Y APELLIDOS
	<b>Eduardo Alejandro Vasquez Palomino (CAL N° 79827)</b>



Firmado digitalmente por:  
~~VASQUEZ PALOMINO Eduardo~~  
Alejandro FAU 20131388988 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 22/11/2021 11:08:23-0800



### GUÍA DE ENTREVISTA

Título: Debida motivación en el pase a retiro por renovación de cuadros en el marco del Decreto Legislativo N° 1149

Entrevistado: *Victor Luis Dalai Toledo Escobar*

Cargo/Profesión/Grado Académico: *Capitán "E.P." - Secretario del juzgado*

Institución: *Ejército del Perú. Militaria tránsito - Pueblo Libre.*

### OBJETIVO GENERAL

Analizar el impacto del derecho a la debida motivación en el ejercicio de la discrecionalidad otorgada para el pase a retiro del personal policial por la causal de renovación de cuadros en el marco del Decreto Legislativo N° 1149.

#### Preguntas:

1. ¿En qué consiste el pase a retiro del personal policial por renovación de cuadros? Fundamente su respuesta.

*Se trata de un mecanismo jurídica destinado a que la administración de la PNP, pueda realizar una gestión concordante con las necesidades de la institución, brindando en el retiro del personal efectivo de aquellos policías que cuentan un mayor expectativa dentro de la estructura Policial.*

2. ¿Qué es el derecho a la debida motivación? ¿Qué efecto tiene su ausencia en el contenido de resoluciones administrativas? Fundamente su respuesta.

*Este derecho constitucional, obliga a que los órganos jurisdiccionales y administrativos, resuelvan las pretensiones de los sujetos de manera congruente. Es así que toda decisión que carezca de una motivación adecuada, suficiente y congruente, puede constituir una decisión arbitraria.*

3. En su opinión, ¿el derecho a la debida motivación es fundamental en el ejercicio de la discrecionalidad otorgada en el pase a retiro del personal policial por renovación de cuadros? Fundamente su respuesta.



Si, posteriormente a ello, el TC ha sostenido una opinión al respecto, que la discrecionalidad existe para la administración que abarca lo que realmente conviene o perjudica al interés Público.  
 Expediente N° 090-2004-AA/TC

**OBJETIVO ESPECÍFICO 01**

Analizar de qué manera afecta el ejercicio de la facultad discrecional al interés público al pasar a retiro al personal policial por la causal de renovación de cuadros regulado en el Decreto Legislativo N° 1149.

**Preguntas:**

- 4. En su opinión, ¿por qué los procedimientos de pase a retiro del personal policial por renovación de cuadros son de interés público? Fundamente su respuesta.

Son de interés público, en razón que la PNP al ser un órgano ejecutor del Ministerio del Interior, se rige por las normativas administrativas de carácter público. Es así que el procedimiento de renovación de cuadros debe regirse en relación a la Ley N° 27444 y las normativas especiales de la PNP y los FF.AA. Son de interés público por los procedimientos administrativos que rigen de curso: El Interés Público y el Respeto de los D. Fundamentales.

- 5. De acuerdo a su conocimiento y experiencia, ¿en qué situaciones el ejercicio de facultades discrecionales otorgadas constitucionalmente resulta arbitrario? Fundamente su respuesta.

- Cuando esto perjudica al interés Público, en este caso dentro de la esfera institucional de la PNP.

- 6. ¿Considera usted que el interés público constituye una forma de limitación positiva en el ejercicio de la facultad discrecional otorgada para el pase a retiro del personal policial por renovación de cuadros? Fundamente su respuesta.

No considero que limite la facultad discrecional, por el contrario entiendo que la finalidad en todo procedimiento



administrativos; se busca la protección del interés general  
asegurando los derechos e intereses de los administrados en  
sujeción al ordenamiento constitucional.

Art. III TITULO PRELIMINAR Ley N° 27444.

**OBJETIVO ESPECÍFICO 02**

Determinar si existe una vulneración al derecho a la debida motivación, en relación a los principios de deber de diligencia, razonabilidad e interdicción de la arbitrariedad, en las resoluciones administrativas que pasan a retiro al personal policial por la causal de renovación de cuadros regulado en el Decreto Legislativo N° 1149.

**Preguntas:**

7. En su opinión, ¿Por qué los principios del deber de diligencia, razonabilidad e interdicción de la arbitrariedad son esenciales en la emisión de resoluciones administrativas que pasan a retiro del personal policial por renovación de cuadros? Fundamente su respuesta.

Son importantes en vista que una resolución administrativa o un  
acto administrativo propiamente dicho de carácter de estos  
podría ser sujeto a nulidades.

Art 6° de la ley 27444

Art 10° de la ley 27444. CAUSALES DE NULIDAD.

8. De acuerdo a su conocimiento y experiencia, ¿Cuáles son las principales razones por las que existen resoluciones administrativas que vulneran el derecho a la debida motivación? Fundamente su respuesta.

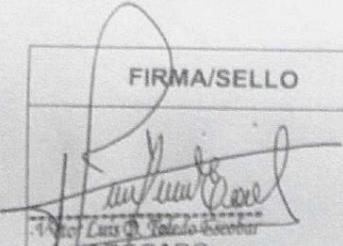
Desde la aplicación del DS n°004-2019-JUS del TUV de la ley  
n° 27444. Todas las entidades Nublas están DELICUOSAS en  
motivación los actos administrativos que están emitiendo en tal

Sentido no estoy de acuerdo con esta pregunta, puesto que  
no puedo afirmar algo en mi posición en razón que en mi nivel  
de acción dentro del los FF. AA. trabaje en el área de motivación Am.

9. De acuerdo a su conocimiento y experiencia, ¿Considera usted que la revisión previa por parte de especialistas jurídicos de las resoluciones administrativas que pasan al retiro al personal policial por renovación de cuadros podría contribuir al respeto del derecho a la debida motivación? Fundamente su respuesta.



Considero, que "Si"; todo vez que actualmente el personal policial que realiza o formula y lleva acabo los procedimientos administrativos, no se encuentran capacitados en la aplicación de la ley y en algunos casos no cuentan con abogados expertos en la materia.

FIRMA/SELLO	NOMBRES Y APELLIDOS
 <small>Victor Luis Dalai Tolido Escobar ABOGADO Reg. C.A.L. N° 69855</small>	Victor Luis Dalai Tolido Escobar.

## GUÍA DE ENTREVISTA

**Título:** Debida motivación en el pase a retiro por renovación de cuadros en el marco del Decreto Legislativo N° 1149

**Entrevistado:** Carlos Alberto Villalta García

**Cargo/Profesión/Grado Académico:** Analista Jurídico

**Institución:** Procuraduría Pública a cargo del Sector Interior

---

## OBJETIVO GENERAL

Analizar el impacto del derecho a la debida motivación en el ejercicio de la discrecionalidad otorgada para el pase a retiro del personal policial por la causal de renovación de cuadros en el marco del Decreto Legislativo N° 1149.

### Preguntas:

1. ¿En qué consiste el pase a retiro del personal policial por renovación de cuadros? Fundamente su respuesta.

*Al producirse el ascenso del personal que figura en el escalafón por orden de mérito, tiene que ocupar las plazas del personal que venía ocupando esos grados y no existiendo otras plazas para ocupar para estos, son pasado a retiro.*

2. ¿Qué es el derecho a la debida motivación? ¿Qué efecto tiene su ausencia en el contenido de resoluciones administrativas? Fundamente su respuesta.

*Es la expresión de razones y fundamentos por las cuales se toma una decisión plasmada en una resolución administrativa o judicial. Las ausencias de motivación, ocasiona la nulidad por el derecho de los administrados a conocer los motivos por las cuales se tomó la decisión adoptada.*

3. En su opinión, ¿el derecho a la debida motivación es fundamental en el

ejercicio de la discrecionalidad otorgada en el pase a retiro del personal policial por renovación de cuadros? Fundamente su respuesta.

*No es fundamental, porque si es una facultad otorgada por una Ley, resulta innecesaria la motivación, pues el administrado conoce desde el inicio de este poder otorgado en la Ley.*

### **OBJETIVO ESPECÍFICO 01**

Analizar de qué manera afecta el ejercicio de la facultad discrecional al interés público al pasar a retiro al personal policial por la causal de renovación de cuadros regulado en el Decreto Legislativo N° 1149.

#### **Preguntas:**

4. En su opinión, ¿por qué los procedimientos de pase a retiro del personal policial por renovación de cuadros son de interés público? Fundamente su respuesta.

*Son de interés público, por ser una entidad del estado en la cual se debe velar porque prime y se respete el derecho a la meritocracia.*

5. De acuerdo a su conocimiento y experiencia, ¿en qué situaciones el ejercicio de facultades discrecionales otorgadas constitucionalmente resulta arbitrario? Fundamente su respuesta.

*Resulta arbitrario cuando se hace uso de la facultad como parte de decisiones políticas por cambio del Ministro del Interior y se hacen pases a retiro sin cumplir con las condiciones previstas en la norma.*

6. ¿Considera usted que el interés público constituye una forma de limitación positiva en el ejercicio de la facultad discrecional otorgada para el pase a retiro del personal policial por renovación de cuadros? Fundamente su respuesta.

*En cierto modo sí, porque algunas autoridades políticas con la finalidad de no generar controversias con la sociedad, evitan ejercer esta facultad.*

### OBJETIVO ESPECÍFICO 02

Determinar si existe una vulneración al derecho a la debida motivación, en relación a los principios de deber de diligencia, razonabilidad e interdicción de la arbitrariedad, en las resoluciones administrativas que pasan a retiro al personal policial por la causal de renovación de cuadros regulado en el Decreto Legislativo N° 1149.

#### Preguntas:

7. En su opinión, ¿Por qué los principios del deber de diligencia, razonabilidad e interdicción de la arbitrariedad son esenciales en la emisión de resoluciones administrativas que pasan a retiro del personal policial por renovación de cuadros? Fundamente su respuesta.

*Porque si estas se expiden dentro del tiempo prudente, en determinadas circunstancias y con relación a los hechos relativos al caso, se evitaría su posterior nulidad por la falta de requisitos.*

8. De acuerdo a su conocimiento y experiencia, ¿Cuáles son las principales razones por las que existen resoluciones administrativas que vulneran el derecho a la debida motivación? Fundamente su respuesta.

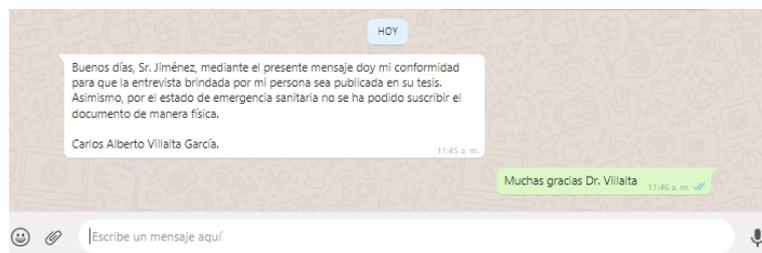
*Porque la mayoría han sido expedidas respondiendo a determinadas situaciones políticas y las otras simplemente amparándose en el mandato de la Ley, no han expresado la motivación relativa a cada caso en concreto.*

9. De acuerdo a su conocimiento y experiencia, ¿Considera usted que la revisión previa por parte de especialistas jurídicos de las resoluciones administrativas que pasan al retiro al personal policial por renovación de cuadros podría contribuir al respeto del derecho a la debida motivación? Fundamente su respuesta.

*Sería un aporte importante, porque ayudaría a generar la motivación suficiente para cada caso concreto y evitar así que se genere su nulidad.*

**FIRMA / NOMBRES Y APELLIDOS**

Carlos Alberto Villalta García



## GUÍA DE ENTREVISTA

**Título:** Debida motivación en el pase a retiro por renovación de cuadros en el marco del Decreto Legislativo N° 1149

**Entrevistado:** Jhoselin de los Milagros Meoño Calderón

**Cargo/Profesión/Grado Académico:** Abogada

**Institución:** Litigante

---

## OBJETIVO GENERAL

Analizar el impacto del derecho a la debida motivación en el ejercicio de la discrecionalidad otorgada para el pase a retiro del personal policial por la causal de renovación de cuadros en el marco del Decreto Legislativo N° 1149.

### Preguntas:

1. ¿En qué consiste el pase a retiro del personal policial por renovación de cuadros? Fundamente su respuesta.

Esta figura se da cuando se pasa de la situación de actividad a retiro a un personal policial bajo criterios como tiempo de antigüedad y posibilidades de seguir ascendiendo, buscando renovar las diferentes instancias de la Policía Nacional del Perú en razón de la cantidad de efectivos policiales dispuestos para ejercer funciones.

2. ¿Qué es el derecho a la debida motivación? ¿Qué efecto tiene su ausencia en el contenido de resoluciones administrativas? Fundamente su respuesta.

Es el derecho por medio del cual se busca que en todo pronunciamiento sea judicial o administrativo se de un trato justo, sin vulnerar otros derechos, esto a través de un contenido que resulte razonable. Ahora, si una resolución administrativa no cumple con respetar el derecho a la debida motivación genera una clara afectación a quien es pasible de dicha resolución administrativa, por lo que devendría en nula.

3. En su opinión, ¿el derecho a la debida motivación es fundamental en el ejercicio de la discrecionalidad otorgada en el pase a retiro del personal policial por renovación de cuadros? Fundamente su respuesta.

Definitivamente es fundamental, porque el ejercicio de la discrecionalidad que otorga la Constitución para este tipo de retiro se ve reflejado en una resolución administrativa, o acto administrativo, el cual debe evitar cometer cualquier infracción por lo que la correcta motivación es uno de los requisitos mínimos que se debe cumplir, ahora bien, no se puede considerar tampoco que el ejercicio de la facultad discrecional deba ser una potestad reglada, puede permanecer como tal siempre que en su ejercicio se efectúe respetando los derechos de los administrados.

### **OBJETIVO ESPECÍFICO 01**

Analizar de qué manera afecta el ejercicio de la facultad discrecional al interés público al pasar a retiro al personal policial por la causal de renovación de cuadros regulado en el Decreto Legislativo N° 1149.

#### **Preguntas:**

4. En su opinión, ¿por qué los procedimientos de pase a retiro del personal policial por renovación de cuadros son de interés público? Fundamente su respuesta.

Como se sabe el pase a retiro o más que nada de la PNP (Policía Nacional del Perú) una facultad discrecional otorgada a la Administración el cual su fin es garantizar la independencia, soberanía e integridad territorial de la república así como mantener el orden interno entre otras funciones que le delega la constitución, pero porque es importante debido a que el pase de renovación de cuadros se hace debido a que se pueda contar con efectivos policiales más idóneos y que se encuentren calificados profesionalmente y éticamente.

5. De acuerdo a su conocimiento y experiencia, ¿en qué situaciones el ejercicio de facultades discrecionales otorgadas constitucionalmente resulta arbitrario? Fundamente su respuesta.

La facultad discrecional puede ser resultar arbitrario cuando solo se expresa el punto de vista personal o mejor dicho a antojo debido al cargo público que este tiene esta persona ya que este debe actuar razonablemente debido a su calidad de autoridad un ejemplo de ello es la falta de motivación el cual afecta y vulnera los derechos fundamentales de los administrados por el cual debe haber un control judicial en los actos discrecionales con la exigencia de justificación de las decisiones adoptadas por parte de la Administración Pública.

6. ¿Considera usted que el interés público constituye una forma de limitación positiva en el ejercicio de la facultad discrecional otorgada para el pase a



retiro del personal policial por renovación de cuadros? Fundamente su respuesta.

El interés público siempre debe prevalecer ya que siempre debe primar el interés colectivo ósea de la población el cual el estado este encargado de proteger por ello es una limitación positiva ya que en este caso se debe garantizar el cumplimiento óptimo de los fines institucionales en beneficio de cada uno de los ciudadanos, mediante la renovación constante, la cual deberá ser realizada de forma razonada, motivada y objetiva de este.

### **OBJETIVO ESPECÍFICO 02**

Determinar si existe una vulneración al derecho a la debida motivación, en relación a los principios de deber de diligencia, razonabilidad e interdicción de la arbitrariedad, en las resoluciones administrativas que pasan a retiro al personal policial por la causal de renovación de cuadros regulado en el Decreto Legislativo N° 1149.

#### **Preguntas:**

7. En su opinión, ¿Por qué los principios del deber de diligencia, razonabilidad e interdicción de la arbitrariedad son esenciales en la emisión de resoluciones administrativas que pasan a retiro del personal policial por renovación de cuadros? Fundamente su respuesta.

Son importantes porque ambos buscan establecer un límite en el ejercicio discrecional que se realiza para pasar a retiro al personal policial por renovación de cuadros. En cuanto al deber de diligencia, este presupone que la administración agota toda vía en busca de evitar cualquier tipo de arbitrariedad que vendría ser el principio de interdicción de la arbitrariedad y a su vez el acto emitido debe ser congruente así también podremos ver el principio de razonabilidad.

8. De acuerdo a su conocimiento y experiencia, ¿Cuáles son las principales razones por las que existen resoluciones administrativas que vulneran el derecho a la debida motivación? Fundamente su respuesta.

En mi consideración es la falta de delimitación. Frecuentemente se ve que esta figura se utiliza bajo presión política y eso definitivamente está mal. Es cierto que el Presidente de la República en el caso de la renovación de cuadros o cualquier funcionario que ejerza una facultad discrecional puede decidir de acuerdo a lo que crea oportuno, pero esa conveniencia es limitada y se debe que reforzar o incluso sancionar a quienes así no respeten esos límites.

9. De acuerdo a su conocimiento y experiencia, ¿Considera usted que la revisión previa por parte de especialistas jurídicos de las resoluciones administrativas que pasan al retiro al personal policial por renovación de cuadros podría contribuir al respeto del derecho a la debida motivación? Fundamente su respuesta.

Aportaría mucho, pero debe ser un trabajo conjunto por la naturaleza de la decisión, pues si bien es cierto que buscamos que la decisión se ajuste a derecho respetando derechos fundamentales y en ese sentido podemos contar con un especialista en Derecho Constitucional, esta es una decisión que afecta al personal policial por lo que alguien especializado en el Derecho Disciplinario debería ser parte del equipo que realice la revisión de la resolución administrativa que pasa a retiro al personal policial por renovación de cuadros.

FIRMA/SELLO	NOMBRES Y APELLIDOS
 <b>JHOSELIN DE LOS MILAGROS MEOÑO CALDERÓN ABOGADA Reg. 84699</b>	Jhoselin de los Milagros Meoño Calderón

### GUÍA DE ENTREVISTA

**Título:** Debida motivación en el pase a retiro por renovación de cuadros en el marco del Decreto Legislativo N° 1149

**Entrevistado:** Gisela Lizeth Reyes Avalos

**Cargo/Profesión/Grado Académico:** Abogada

**Institución:** Procuraduría del Ministerio del Interior

---

### OBJETIVO GENERAL

Analizar el impacto del derecho a la debida motivación en el ejercicio de la discrecionalidad otorgada para el pase a retiro del personal policial por la causal de renovación de cuadros en el marco del Decreto Legislativo N° 1149.

#### Preguntas:

1. ¿En qué consiste el pase a retiro del personal policial por renovación de cuadros? Fundamente su respuesta.

El pase a retiro por renovación de cuadros es una figura a través de la cual se busca renovar estructuralmente a la PNP. Está se puede dar de dos maneras: de manera regular teniendo en cuenta criterios de ascenso y de manera excepcional cuando se realiza un cambio en el Alto Mando.

2. ¿Qué es el derecho a la debida motivación? ¿Qué efecto tiene su ausencia en el contenido de resoluciones administrativas? Fundamente su respuesta.

El derecho a la debida motivación busca que las resoluciones sean judiciales o administrativas sean congruentes en su contenido, es decir a través de este derecho se busca salvaguardar otros derechos pues obliga a quien emite el pronunciamiento a sustentar su decisión. Ahora, en lo que respecta a las resoluciones administrativas su efecto es vital puesto que su ausencia puede conllevar a la nulidad del acto administrativo cuestionado.

3. En su opinión, ¿el derecho a la debida motivación es fundamental en el ejercicio de la discrecionalidad otorgada en el pase a retiro del personal policial por renovación de cuadros? Fundamente su respuesta.

Sí. Para esto debemos entender que el pase a retiro por renovación de cuadros se realiza en ejercicio de la discrecionalidad, es decir que la autoridad tiene un margen de libertad en esta decisión, sin embargo, muchas veces se malentiende los límites de dicha libertad y se toman decisiones sin seguir las consideraciones establecidas por la normativa, haciendo que la resolución administrativa se encuentre viciada, generando que la misma sea objeto de observación.

#### **OBJETIVO ESPECÍFICO 01**

Analizar de qué manera afecta el ejercicio de la facultad discrecional al interés público al pasar a retiro al personal policial por la causal de renovación de cuadros regulado en el Decreto Legislativo N° 1149.

#### **Preguntas:**

4. En su opinión, ¿por qué los procedimientos de pase a retiro del personal policial por renovación de cuadros son de interés público? Fundamente su respuesta.

Pues es una acción que afecta la estructura de una institución del Estado y como tal es tomada por un servidor público y dicha decisión debe estar en el marco de la legalidad, por dicha razón debe estar acorde a las reglas que como sociedad consideramos correctas, que finalmente es lo que el interés público persigue.

5. De acuerdo a su conocimiento y experiencia, ¿en qué situaciones el de ejercicio de facultades discrecionales otorgadas constitucionalmente resulta arbitrario? Fundamente su respuesta.

El ejercicio de facultades discrecionales goza de un margen de libertad e independencia para quien emite el acto administrativo que resulta de dicho ejercicio, por lo que en más de una ocasión quien ejerce el poder de decidir no toma en consideración los criterios que se hayan establecido, generando de esa manera que se cabida a la arbitrariedad,



vemos entonces que cuando se deja de lado las reglas establecidas para ciertas situaciones como la renovación de cuadros estamos deviniendo en un ejercicio arbitrario de una potestad reconocida legalmente.

6. ¿Considera usted que el interés público constituye una forma de limitación positiva en el ejercicio de la facultad discrecional otorgada para el pase a retiro del personal policial por renovación de cuadros? Fundamente su respuesta.

Por supuesto, ya que el interés público tiene una fuerte relación con el principio de legalidad y aunque el ejercicio de una facultad discrecional sea reconocido legalmente no simboliza que es de alguna manera permisible para tomar decisiones deliberadamente, sino que, se debe respetar el principio de legalidad en una interpretación extensiva a que el ejercicio legal una acción, facultad o derecho no puede darse vulnerando el derecho de otra persona, afectando de esa manera el interés público.

#### **OBJETIVO ESPECÍFICO 02**

Determinar si existe una vulneración al derecho a la debida motivación, en relación a los principios de deber de diligencia, razonabilidad e interdicción de la arbitrariedad, en las resoluciones administrativas que pasan a retiro al personal policial por la causal de renovación de cuadros regulado en el Decreto Legislativo N° 1149.

#### **Preguntas:**

7. En su opinión, ¿Por qué los principios del deber de diligencia, razonabilidad e interdicción de la arbitrariedad son esenciales en la emisión de resoluciones administrativas que pasan a retiro del personal policial por renovación de cuadros? Fundamente su respuesta.

Ambos son principios que se han desarrollado buscando mejorar la manera en que la Administración resuelve las situaciones jurídicas que se le presentan, en ese sentido, su aplicación en acciones concretas contribuiría a que el retiro del personal policial por renovación de cuadros se realice respetando las directrices ya establecidas, además, debemos considerar que se puede mejorar en la toma de decisiones no solo en esta

materia.

8. De acuerdo a su conocimiento y experiencia, ¿Cuáles son las principales razones por las que existen resoluciones administrativas que vulneran el derecho a la debida motivación? Fundamente su respuesta.

En general, porque no existe un sustento para las decisiones, pero, en las situaciones en que sí existe un sustento no se ve plasmado en la redacción de la resolución administrativa, lo que genera que el administrado no sepa las razones por las cuales la Administración tomo dicha decisión, dejándolo en un estado de desconocimiento y dependiendo de la decisión que se tome incluso perjudicando.

9. De acuerdo a su conocimiento y experiencia, ¿Considera usted que la revisión previa por parte de especialistas jurídicos de las resoluciones administrativas que pasan al retiro al personal policial por renovación de cuadros podría contribuir al respeto del derecho a la debida motivación? Fundamente su respuesta.

Totalmente. Es decir, si queremos evitar procesos judiciales debemos evitar cometer los errores que por sencillo parezcan resulten reiterativos y eso se logra con una análisis de la gestión que se realiza, pero también, fortaleciendo las diferentes partes del procedimiento y si una de ella es la emisión de un acto administrativo este debe estar en arreglo a ley y una revisión por parte de un especialista jurídico no resta a la validez del mismo sino que lo refuerza para de esa manera prever situaciones de conflicto con el administrado que finalmente puede verse afectado.

FIRMA/SELLO	NOMBRES Y APELLIDOS
	<p><b>Gisela Lizeth Reyes Avalos</b></p>

### GUÍA DE ENTREVISTA

**Título:** Debida motivación en el pase a retiro por renovación de cuadros en el marco del Decreto Legislativo N° 1149

**Entrevistado:** Silvia Haydeé Sánchez Gómez

**Cargo/Profesión/Grado Académico:** Docente universitaria/Abogada/Máster en Derecho Constitucional y en Derecho Público

**Institución:** Ninguna

---

### OBJETIVO GENERAL

Analizar el impacto del derecho a la debida motivación en el ejercicio de la discrecionalidad otorgada para el pase a retiro del personal policial por la causal de renovación de cuadros en el marco del Decreto Legislativo N° 1149.

#### Preguntas:

1. ¿En qué consiste el pase a retiro del personal policial por renovación de cuadros? Fundamente su respuesta.

No es materia de la especialidad.

2. ¿Qué es el derecho a la debida motivación? ¿Qué efecto tiene su ausencia en el contenido de resoluciones administrativas? Fundamente su respuesta.

El derecho a la debida motivación es el derecho que tienen todas las personas a que las decisiones que se expiden sea, en el ámbito del Derecho Público o del Derecho Privado, contenga una respuesta razonable y congruente respecto de las pretensiones o del conflicto jurídico surgido. Se encuentra regulado en el artículo 139.5 de la Constitución y si bien se encuentra dentro del capítulo VIII del Poder Judicial, ello no significa que dicho derecho se aplique únicamente para cuestiones jurisdiccionales, sino que va más allá, con lo cual, se aplica también a las relaciones de naturaleza administrativa y hasta en relaciones privada (*inter privados*).

En relación a su aplicación respecto de relaciones administrativas, ello se entiende de los establecido en los artículos 8 y 25 de la Convención Interamericana de Derechos Humanos, con lo cual, su ausencia no solo significa la contravención a la Constitución, sino también a lo normado en el Sistema de Protección Americano de Derechos Humanos, además, incide en el derecho a la defensa, pues la falta de una debida motivación implica que el agraviado o agraviada carezca de lo mínimo y necesario para una adecuada defensa.

3. En su opinión, ¿el derecho a la debida motivación es fundamental en el ejercicio de la discrecionalidad otorgada en el pase a retiro del personal policial por renovación de cuadros? Fundamente su respuesta.

El ejercicio del derecho a la debida motivación resulta fundamental en el contenido de las resoluciones tanto administrativas y jurisdiccionales que traen como consecuencia un cambio en la posición jurídica del reclamante o de las partes en un proceso y la discrecionalidad para ser válida dentro del sistema público debe encontrarse taxativamente regulada en la ley, será esta parte del sustento o del fundamento cuando se use la discrecionalidad en una decisión política, por ejemplo, en la decisión del presidente de la República para elegir a cada uno de los integrantes del consejo de ministros.

#### **OBJETIVO ESPECÍFICO 01**

Analizar de qué manera afecta el ejercicio de la facultad discrecional al interés público al pasar a retiro al personal policial por la causal de renovación de cuadros regulado en el Decreto Legislativo N° 1149.

#### **Preguntas:**

4. En su opinión, ¿por qué los procedimientos de pase a retiro del personal policial por renovación de cuadros son de interés público? Fundamente su respuesta.

En general, puedo afirmar que las decisiones al interior del sistema policial son de interés público en la medida en que dicho sistema forma parte del aparato

del Estado y la función policial forma parte de la seguridad y la defensa nacional. Así ha sido regulado por la Constitución al establecer que la finalidad primordial de la Policía Nacional del Perú es garantizar, mantener y establecer el orden interno, presta protección y ayuda a las personas y a la comunidad, garantiza el cumplimiento de las leyes y la seguridad del patrimonio público y del privado, previene, investiga y combate la delincuencia y vigila y controla nuestras fronteras (artículo 166).

En ese escenario, las labores antes mencionadas permiten el ejercicio efectivo de otros derechos constitucionales y por tanto, coadyuvan en la construcción de un real Estado Democrático y Constitucional de Derecho y hacen realizables aquellos deberes que resultan primordiales para el Estado, cuales son, defender la soberanía nacional, garantizar la plena vigencia de los derechos humanos, proteger a la población de las amenazas contra su seguridad y promover el bienestar general (artículo 44 de la Constitución).

5. De acuerdo a su conocimiento y experiencia, ¿en qué situaciones el ejercicio de facultades discrecionales otorgadas constitucionalmente resulta arbitrario? Fundamente su respuesta.

El ejercicio de facultades discrecionales otorgadas constitucionalmente nunca resulta arbitrario siempre y cuando dicha normativa haya sido producto de la voluntad popular a través de una Asamblea Constituyente o de las formas establecidas en la misma para que opere un cambio en la Constitución. Si la inclusión se da a través de una reforma parcial, esto es, una ley de reforma constitucional, esta puede ser sujeta a control constitucional por el Tribunal Constitucional y en dicha situación, se deberá analizar los mismos parámetros fijados en la Constitución o en sus leyes de desarrollo a fin de determinar si una ley de reforma constitucional o cualquiera otra resulta arbitraria o dicho en otras palabras, contravenga la Constitución.

6. ¿Considera usted que el interés público constituye una forma de limitación positiva en el ejercicio de la facultad discrecional otorgada para el pase a retiro del personal policial por renovación de cuadros? Fundamente su respuesta.

En principio, todas las decisiones gubernamentales son de interés público, absolutamente todas, por dicha razón se exige que mínimamente sean motivadas, salvo aquellas que constituyen una potestad discrecional atribuida a los cargos políticos. Ello no significa que pierdan su capacidad de interesar a la comunidad en general, por dicha razón siempre deberá exigirse rendición de cuentas o razones mínimamente congruentes o razonables para optar por una u otra situación dentro del ámbito público.

#### **OBJETIVO ESPECÍFICO 02**

Determinar si existe una vulneración al derecho a la debida motivación, en relación a los principios de deber de diligencia, razonabilidad e interdicción de la arbitrariedad, en las resoluciones administrativas que pasan a retiro al personal policial por la causal de renovación de cuadros regulado en el Decreto Legislativo N° 1149.

#### **Preguntas:**

7. En su opinión, ¿Por qué los principios del deber de diligencia, razonabilidad e interdicción de la arbitrariedad son esenciales en la emisión de resoluciones administrativas que pasan a retiro del personal policial por renovación de cuadros? Fundamente su respuesta.

Los principios del deber de diligencia, razonabilidad e interdicción de la arbitrariedad resultan fundamentales en toda decisión jurisdiccional o administrativa, lo contrario supone violentar derechos que se contienen en el principio básico del debido proceso.

8. De acuerdo a su conocimiento y experiencia, ¿Cuáles son las principales razones por las que existen resoluciones administrativas que vulneran el derecho a la debida motivación? Fundamente su respuesta.

Si nos encontramos frente a resoluciones administrativas es porque hablamos de gestión pública y no jurisdiccional. Según mi experiencia, una de las principales razones por la que se expiden resoluciones administrativas sin una

debida motivación es porque los gestores públicos no suelen estar preparados o capacitados en técnicas de argumentación.

9. De acuerdo a su conocimiento y experiencia, ¿Considera usted que la revisión previa por parte de especialistas jurídicos de las resoluciones administrativas que pasan al retiro al personal policial por renovación de cuadros podría contribuir al respeto del derecho a la debida motivación? Fundamente su respuesta.

No es materia de la especialidad.

FIRMA/SELLO	NOMBRES Y APELLIDOS
	SILVIA HAYDEÉ SÁNCHEZ GÓMEZ

## Anexo 5 - Guías de análisis documental

### GUÍA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL

**Título:** Exp. 0090-2004 AA/TC.

**Objetivo general:** Analizar el impacto del derecho a la debida motivación en el ejercicio de la discrecionalidad otorgada para el pase a retiro del personal policial por la causal de renovación de cuadros en el marco del Decreto Legislativo N° 1149.

**AUTOR (A):** Jimenez Apaestigue, José Alfredo

**FECHA:** 15 de noviembre de 2021

FUENTE DOCUMENTAL	CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	ANÁLISIS DEL CONTENIDO	CONCLUSIÓN
Exp. 0090-2004 AA/TC, 2004	Es por ello que este Colegiado concluye en que el control de constitucionalidad de los actos dictados al amparo de una facultad discrecional no debe ni puede limitarse a constatar que el acto administrativo tenga una motivación más o menos explícita, pues constituye, además, una exigencia constitucional evaluar si la decisión finalmente adoptada observa los principios de razonabilidad y proporcionalidad con relación a la motivación de hechos, ya que una incoherencia sustancial entre lo considerado relevante para que se adopte la medida y la decisión tomada, convierte a esta última también en una manifestación de arbitrariedad	Mediante la sentencia analizada el Tribunal Constitucional ha realizado un pronunciamiento que amplía el contenido de la debida motivación, enfocándose en el accionar de la Administración en general, asimismo, se puede resaltar que relacionó principios del derecho con el concepto de arbitrariedad.	En lo que se refiere al control de constitucionalidad en el ejercicio de la potestad discrecional, no basta que el acto administrativo en particular tenga una motivación aparente, sino más bien, se debe examinar que se cumplan los principios constitucionales de razonabilidad y proporcionalidad, toda vez que una incongruencia en dicho acto acarrea que este se vuelva arbitrario

## GUÍA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL

**Título:** Fortalecimiento de la Policía Nacional del Perú: Cinco áreas de atención urgente.

**Objetivo general:** Analizar el impacto del derecho a la debida motivación en el ejercicio de la discrecionalidad otorgada para el pase a retiro del personal policial por la causal de renovación de cuadros en el marco del Decreto Legislativo N° 1149.

**AUTOR (A):** Jimenez Apaestigue, José Alfredo

**FECHA:** 15 de noviembre de 2021

FUENTE DOCUMENTAL	CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	ANÁLISIS DEL CONTENIDO	CONCLUSIÓN
<p>Defensoría del Pueblo. 2009. Fortalecimiento de la Policía Nacional del Perú: Cinco áreas de atención urgente (informe nro. 142). Lima, Perú: Adjuntía en Asuntos Constitucionales de la Defensoría del Pueblo.</p>	<p>La ausencia de motivación podría dejar campo a la arbitrariedad de las administraciones involucradas, lo cual está vedado en un Estado constitucional de Derecho, conforme a “los principios de soberanía del pueblo, del Estado democrático de derecho y de la forma republicana de gobierno” mencionados en el artículo 3º de la Constitución. Más aun cuando se podría estar desconociendo el principio de igualdad, al establecerse diferenciaciones sin basarse en criterios objetivos.</p>	<p>En este caso, la Defensoría del Pueblo gestó la idea de la forma en que se da la arbitrariedad relacionando ello con la falta de motivación, precisando que esto no es permisible en un Estado de Derecho. Es importante mencionar que la Defensoría del Pueblo llegar a esta idea habiendo revisado varios casos de efectivos policiales pasados a retiro por renovación de cuadros.</p>	<p>La falta de motivación da cabida a que el acto administrativo se vuelva arbitrario, lo mismo que no se puede permitir en un Estado de Derecho, además, se estaría dejando de lado el principio de igualdad puesto que en el caso de la renovación cuadros se estaría diferenciando al personal policial sin ninguna objetividad.</p>

## GUÍA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL

**Título:** Sobre las reincorporaciones por mandato judicial de los generales PNP pasados a la situación de retiro por causal de renovación de cuadros.

**Objetivo general:** Analizar el impacto del derecho a la debida motivación en el ejercicio de la discrecionalidad otorgada para el pase a retiro del personal policial por la causal de renovación de cuadros en el marco del Decreto Legislativo N° 1149.

**AUTOR (A):** Jimenez Apaestigue, José Alfredo

**FECHA:** 15 de noviembre de 2021

FUENTE DOCUMENTAL	CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	ANÁLISIS DEL CONTENIDO	CONCLUSIÓN
<p>Santiváñez, J. (s.f.). Sobre las reincorporaciones por mandato judicial de los generales PNP pasados a la situación de retiro por causal de renovación de cuadros. <a href="http://jusmilitaris.com.br/sistema/archivos/doutrinas/reincorporaciones.pdf">http://jusmilitaris.com.br/sistema/archivos/doutrinas/reincorporaciones.pdf</a></p>	<p>Por ende, la motivación en el caso de la Renovación de Cuadros constituye un requisito que justificaría y fundamentaría la emisión del acto; es decir, el uso de la facultad discrecional. Pero lo que en sí sucede es que el procedimiento de pase al retiro por causal de renovación no se encuentra debidamente motivado. Tampoco lo está ninguna Resolución de Pase al Retiro por lo que no puede ni siquiera efectuarse una ponderación adecuada para evaluar si los fines por los que esta es ejercida devienen del interés público o del interés particular de quien la aplica.</p>	<p>Del texto se puede desprender que en la renovación de cuadros no se podría realizar una ponderación para determinar si la decisión responde al interés público o de quien toma la decisión.</p>	<p>En la renovación de cuadros la motivación es imprescindible, toda vez que con ello se fundamenta la emisión del acto administrativo.</p>

## GUÍA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL

**Título:** Calidad de sentencias de primera y segunda instancia sobre acción de amparo, Expediente N° 1617-2017-0-1801-JR-CI-05, del Distrito Judicial de Lima - Lima, 2019.

**Objetivo específico 01:** Analizar de qué manera afecta el ejercicio de la facultad discrecional al interés público al pasar a retiro al personal policial por la causal de renovación de cuadros regulado en el Decreto Legislativo N° 1149,

**AUTOR (A):** Jimenez Apaestigue, José Alfredo

**FECHA:** 15 de noviembre de 2021

FUENTE DOCUMENTAL	CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	ANÁLISIS DEL CONTENIDO	CONCLUSIÓN
<p>Arandia, J. (2019). Calidad de sentencias de primera y segunda instancia sobre acción de amparo, Expediente N° 1617-2017-0-1801-JR-CI-05, del Distrito Judicial de Lima - Lima, 2019. [Tesis para optar el título de abogado, Universidad Católica los Ángeles de Chimbote]. Repositorio de la Universidad Católica los Ángeles de Chimbote. <a href="http://repositorio.uladech.edu.pe/handle/123456789/15861">http://repositorio.uladech.edu.pe/handle/123456789/15861</a></p>	<p>El interés público tiene que ver con aquello que beneficia a todos; por ende, es sinónimo y equivalente al interés general de la comunidad. Su satisfacción constituye uno de los fines del Estado y justifica la existencia de la organización administrativa. El interés se expresa como la confluencia del valor que una cosa posee en sí misma y como la consecuencia de la inclinación colectiva hacia algo que resulta atractivo, apreciable y útil.</p>	<p>El interés público está relacionado con el interés general, por ende, se convierte en uno de los fines que persigue la Administración Pública, y termina siendo algo aceptado por todos.</p>	<p>El interés público debe ser entendido como el interés de la comunidad, por lo que cuando este se cumple se puede decir que el Estado está alcanzando uno de sus objetivos.</p>

## GUÍA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL

**Título:** El interés público: entre la ideología y el derecho.

**Objetivo específico 01:** Analizar de qué manera afecta el ejercicio de la facultad discrecional al interés público al pasar a retiro al personal policial por la causal de renovación de cuadros regulado en el Decreto Legislativo N° 1149

**AUTOR (A):** Jimenez Apaestigue, José Alfredo

**FECHA:** 15 de noviembre de 2021

FUENTE DOCUMENTAL		
<p>Calera, N. (2010). El interés público: entre la ideología y el derecho. <i>Anales de la Cátedra Francisco Suárez</i>, (44), pp. 123-148. <a href="https://revistaseug.ugr.es/index.php/acfs/article/view/502">https://revistaseug.ugr.es/index.php/acfs/article/view/502</a></p>		
CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	ANÁLISIS DEL CONTENIDO	CONCLUSIÓN
<p>El interés público es un fin fundamental de todo orden jurídico y político, de todo Estado democrático. Consecuentemente es un valor clave que ha de orientar toda actividad legislativa y un límite del ejercicio de todo poder político y particularmente de la administración pública. El interés público significa ante todo el respeto derechos fundamentales establecidos en una constitución democrática, condición de todo buen orden (justo) y del bienestar de una sociedad política. Más allá de esta definición el interés público es un concepto enormemente problemático.</p>	<p>El autor relaciona el interés público con el general con el concepto de un Estado democrático, lo cual es importante, toda vez, que al vivir en democracia hemos pactado vivir bajo el respeto de normal que contribuyen a nuestra convivencia como ciudadanos, es decir que nos ayudan a respetar el derecho de otro, aunque también señala que es un concepto que ha generado mucha problemática por su interpretación.</p>	<p>El interés público es el objetivo del orden jurídico, en general de todo el aparato estatal, asimismo, busca guiar el ejercicio legislativo y simboliza un límite al poder político, puesto que simboliza el respeto a los derechos fundamentales.</p>

## GUÍA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL

**Título:** Reducción de la discrecionalidad: el interés público como concepto jurídico.

**Objetivo específico 01:** Analizar de qué manera afecta el ejercicio de la facultad discrecional al interés público al pasar a retiro al personal policial por la causal de renovación de cuadros regulado en el Decreto Legislativo N° 1149

**AUTOR (A):** Jimenez Apaestigue, José Alfredo

**FECHA:** 15 de noviembre de 2021

### FUENTE DOCUMENTAL

Sainz, F. (1976). Reducción de la discrecionalidad: el interés público como concepto jurídico. Revista española de Derecho Administrativo, (8), 63-94.  
<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=749516>

CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	ANÁLISIS DEL CONTENIDO	CONCLUSION
En el interés público se encuentra el núcleo de la discrecionalidad administrativa y la esencia, pues, de toda actividad discrecional la constituye la apreciación singular del interés público realizada conforme a los criterios marcados por la legislación.	El autor relacionó la discrecionalidad con el interés público, sosteniendo que, este último se encuentra subsumido en el primero, y en su naturaleza todo acto discrecional implica una valoración al interés público en medida que se deben respetar los parámetros establecidos en la legislación, esto es, en respeto al Estado de Derecho en el cual vivimos.	El interés público y la discrecionalidad son conceptos que se encuentran relacionados entre sí, y se debe tomar en consideración este hecho en toda decisión amparada en la discrecionalidad.

## GUÍA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL

**Título:** La discrecionalidad administrativa y la jurisprudencia del Tribunal Constitucional peruano

**Objetivo específico 02:** Determinar si existe una vulneración al derecho a la debida motivación, en relación a los principios de deber de diligencia, razonabilidad e interdicción de la arbitrariedad, en las resoluciones administrativas que pasan a retiro al personal policial por la causal de renovación de cuadros regulado en el Decreto Legislativo N° 1149.

**AUTOR (A):** Jimenez Apaestigue, José Alfredo

**FECHA:** 15 de noviembre de 2021

### FUENTE DOCUMENTAL

Baca, V. (2012). La discrecionalidad administrativa y la jurisprudencia del Tribunal Constitucional peruano. *Revista de Derecho Administrativo*, 11, 181-202. <https://repositorio.pucp.edu.pe/index/handle/123456789/51079>

CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	ANÁLISIS DEL CONTENIDO	CONCLUSION
<p>El derecho a la tutela judicial efectiva exige que también el fondo de la decisión sea controlable por los jueces, pues ningún acto administrativo, tampoco uno discrecional, puede ser arbitrario. Se trata de una aplicación del principio de interdicción de la arbitrariedad, al que ha acudido nuestro TC, pese a que carece del reconocimiento constitucional expreso que sí tiene en Derecho español.</p> <p>En consecuencia, en virtud del principio de interdicción de la arbitrariedad, la decisión administrativa debe estar justificada, es decir, la decisión final debe ser coherente con la realidad que le sirve de sustento y con los criterios que esgrime la Administración, que por ello debe dar las razones de su actuación.</p>	<p>El autor aborda el derecho a la tutela judicial efectiva para poder explicar que no existe cabida a la arbitrariedad en un acto discrecional, dando aplicación a un principio constitucional que es el de la interdicción de la arbitrariedad, que a pesar de no estar reconocido expresamente en el Perú es importante para un buen desarrollo de la Administración Pública.</p>	<p>Ningún acto sea administrativo o discrecional puede admitir ser arbitrario esto en consideración del principio de la interdicción de la arbitrariedad, generando que la decisión debe estar fundamentada y mantener una relación entre lo que se sustenta y la realidad, exponiendo sus razones de manera coherente.</p>

## GUÍA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL

**Título:** El principio de buena administración y la facultad discrecional en la renovación de cuadros de oficiales de la Policía Nacional del Perú.

**Objetivo específico 02:** Determinar si existe una vulneración al derecho a la debida motivación, en relación a los principios de deber de diligencia, razonabilidad e interdicción de la arbitrariedad, en las resoluciones administrativas que pasan a retiro al personal policial por la causal de renovación de cuadros regulado en el Decreto Legislativo N° 1149.

**AUTOR (A):** Jimenez Apaestigue, José Alfredo

**FECHA:** 15 de noviembre de 2021

FUENTE DOCUMENTAL	CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	ANÁLISIS DEL CONTENIDO	CONCLUSION
<p>Mendoza, L. (2019). El principio de buena administración y la facultad discrecional en la renovación de cuadros de oficiales de la Policía Nacional del Perú [Trabajo académico para título de segunda especialidad, Pontificia Universidad Católica del Perú]. Repositorio institucional de la Pontificia Universidad Católica del Perú. <a href="http://hdl.handle.net/20.500.12404/16299">http://hdl.handle.net/20.500.12404/16299</a></p>	<p>Con el establecimiento de estos criterios técnicos aplicados al amparo del principio de deber de diligencia o de cuidado, se le impone a la administración policial el deber de actuar de manera imparcial y de establecer cuidadosamente los elementos de hechos y de derecho antes de tomar una decisión, que garantice la debida motivación no solo del acta sino también de la resolución administrativa, asimismo le impone la obligación de orientar de manera positiva el ejercicio de la discrecionalidad y obtener decisiones de calidad que garanticen el interés general.</p>	<p>Del texto se puede desprender que aunque existen criterios técnicos para el pase a retiro por renovación de cuadros, estos son independientes, sino que deben aplicarse al amparo de otros principios, asimismo, el autos hace referencia al principio de deber de diligencia que trae consigo la carga de ser exhaustivos al momento de emitir resoluciones administrativas.</p>	<p>Los criterios técnicos establecidos para la renovación de cuadros aplicados en concordancia con el principio de deber de diligencia se requieren que la institución actúe imparcialmente y establezca los elementos de hecho y derecho que garanticen la debida motivación del acto administrativo y de esa manera obtener una decisión de calidad.</p>

## GUÍA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL

**Título:** El derecho fundamental al trabajo y pase al retiro del personal de la Policía Nacional del Perú, por la causal de renovación.

**Objetivo específico 02:** Determinar si existe una vulneración al derecho a la debida motivación, en relación a los principios de deber de diligencia, razonabilidad e interdicción de la arbitrariedad, en las resoluciones administrativas que pasan a retiro al personal policial por la causal de renovación de cuadros regulado en el Decreto Legislativo N° 1149.

**AUTOR (A):** Jimenez Apaestigue, José Alfredo

**FECHA:** 15 de noviembre de 2021

FUENTE DOCUMENTAL	CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	ANÁLISIS DEL CONTENIDO	CONCLUSIÓN
<p>Calongos, R. (2018). El derecho fundamental al trabajo y pase al retiro del personal de la Policía Nacional del Perú, por la causal de renovación [Tesis para optar el grado de Maestro en Derecho Constitucional, Universidad Nacional Federico Villareal]. Repositorio institucional de la Universidad Nacional Federico Villareal. <a href="http://repositorio.unfv.edu.pe/handle/UNFV/2709">http://repositorio.unfv.edu.pe/handle/UNFV/2709</a></p>	<p>El principio de razonabilidad implícitamente derivado del principio de igualdad y expresamente formulado en el Art. 200 de la Carta Magna, no tolera ni protege que se realicen o expidan actos o normas arbitrarias. Razonabilidad en su sentido mínimo es lo opuesto a la arbitrariedad a un elemental sentido de justicia.</p>	<p>En el texto se puede resaltar la incorporación del principio de igual relacionado al principio de razonabilidad, dando a entender que por medio del principio de la arbitrariedad se protege al administrado de cualquier tipo de arbitrariedad, poniendo ambos contextos como opuestos.</p>	<p>El principio de razonabilidad se encuentra implícito y derivado del principio de igualdad, así como recaído en la Constitución, que no permite la expedición de algún acto arbitrario, por lo que se puede entender que la razonabilidad es lo contrario a la arbitrariedad.</p>

## Anexo 6 - Matriz de consistencia

TÍTULO: Debida motivación en el pase a retiro por renovación de cuadros en el marco del Decreto Legislativo N° 1149				
FORMULACIÓN DEL PROBLEMA	OBJETIVOS	SUPUESTOS	CATEGORÍAS	SUBCATEGORÍAS
<p><b>PROBLEMA GENERAL:</b></p> <p>¿De qué manera impacta el derecho a la debida motivación en el ejercicio de la discrecionalidad otorgada para el pase a retiro del personal policial por la causal de renovación de cuadros en el marco del Decreto Legislativo N° 1149?</p>	<p><b>OBJETIVO GENERAL:</b></p> <p>Analizar el impacto del derecho a la debida motivación en el ejercicio de la discrecionalidad otorgada para el pase a retiro del personal policial por la causal de renovación de cuadros en el marco del Decreto Legislativo N° 1149.</p>	<p><b>SUPUESTO GENERAL:</b></p> <p>El ejercicio de la facultad discrecional otorgada en el Decreto Legislativo N° 1149 para pasar a retiro al personal policial por la causal de renovación de cuadros resulta arbitrario debido a que vulnera el derecho a la debida motivación.</p>	<p><b>CATEGORÍA 01:</b></p> <p><b>RENOVACIÓN DE CUADROS</b></p>	<p><b>SUBCATEGORÍA 01:</b></p> <p>PROCEDIMIENTO DE RENOVACIÓN DE CUADROS</p>
<p><b>PROBLEMA ESPECÍFICO 01:</b></p> <p>¿De qué manera afecta el ejercicio de la facultad discrecional al interés público al pasar a retiro al personal policial por la causal de renovación de cuadros regulado en el Decreto Legislativo N° 1149?</p>	<p><b>OBJETIVO ESPECÍFICO 01:</b></p> <p>Analizar de qué manera afecta el ejercicio de la facultad discrecional al interés público al pasar a retiro al personal policial por la causal de renovación de cuadros regulado en el Decreto Legislativo N° 1149.</p>	<p><b>SUPUESTO ESPECÍFICO 01:</b></p> <p>La facultad discrecional otorgada para pasar a retiro personal policial por la causal de renovación de cuadros, regulada en el Decreto Legislativo N° 1149, es reconocida constitucionalmente y se espera que su ejercicio se lleve a cabo con respeto al interés público, el mismo que debe ser expuesto en el contenido de las resoluciones administrativas.</p>		<p><b>SUBCATEGORÍA 02:</b></p> <p>FACULTAD DISCRECIONAL</p>
<p><b>PROBLEMA ESPECÍFICO 02:</b></p> <p>¿Existe una vulneración del derecho a la debida motivación, en relación a los principios de deber de diligencia, razonabilidad e interdicción de la arbitrariedad, en las resoluciones administrativas que pasan a retiro al personal policial por la causal de renovación de cuadros regulado en el Decreto Legislativo N° 1149?</p>	<p><b>OBJETIVO ESPECÍFICO 02:</b></p> <p>Determinar si existe una vulneración al derecho a la debida motivación, en relación a los principios de deber de diligencia, razonabilidad e interdicción de la arbitrariedad, en las resoluciones administrativas que pasan a retiro al personal policial por la causal de renovación de cuadros regulado en el Decreto Legislativo N° 1149.</p>	<p><b>SUPUESTO ESPECÍFICO 02:</b></p> <p>La falta de análisis previo al pasar a retiro al personal policial por la causal de renovación de cuadros, regulada en el Decreto Legislativo N° 1149, ha conllevado a la falta de motivación de esas decisiones, motivo por el cual se debe implementar mecanismos legales para respeten los principios de deber de diligencia, razonabilidad e interdicción de la arbitrariedad.</p>		<p><b>CATEGORÍA 02:</b></p> <p><b>DERECHO A LA DEBIDA MOTIVACIÓN</b></p>
<b>METODOLOGÍA:</b> ENFOQUE CUALITATIVO				
<b>TIPO DE INVESTIGACIÓN:</b> TIPO BÁSICA				
<b>DISEÑO DE INVESTIGACIÓN:</b> TEORÍA FUNDAMENTADA				